

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6473 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 11 DE MARZO DE 2021
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6495 DEL JUEVES 3 DE JUNIO DE 2021



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. <u>ORDEN DEL DÍA</u> . Modificación	3
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	3
3. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	11
4. <u>INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO</u>	16
5. <u>INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES</u>	29
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico	31
7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta de Dirección CU-4-2021. Procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR	32
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Dictamen CEPL-1-2021. Proyecto de <i>Ley para establecer el femicidio ampliado</i> . Expediente 22.158	51

Acta de la sesión N.º 6473, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves once de marzo de dos mil veintiuno, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora, Sedes Regionales; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; MTE. Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Br. Valeria Rodríguez Quesada y Sr. Rodrigo Antonio Pérez Vega, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y M.Sc. Patricia Quesada.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, da lectura a la siguiente agenda:

1. Se continúa con los Informes de Dirección de la sesión N.º 6472.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de miembros.
4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
5. Comisiones Especiales: *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158. (Dictamen CEPL-1-2021).
6. Nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).
7. **Dirección:** Propuesta para actualizar, en el 2021, el monto de la dieta que devengan los dos representantes estudiantiles y la persona representante de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante el Consejo Universitario, cuando esta última no tenga relación laboral con la Institución. (**Propuesta de Dirección CU-2-2021**).
8. **Dirección:** Proceso para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR. (**Propuesta de Dirección CU-4-2021**).
9. **Miembro:** Conformación de una comisión especial que realice un análisis interdisciplinario sobre las inequidades que enfrentan las mujeres en la academia, y brinde recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar estas disparidades. (**Propuesta de Miembros CU-8-2021**)

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, propone una modificación en el orden del día para realizar el nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) y conocer la Propuesta de Dirección CU-4-2021 como puntos 5 y 6, respectivamente.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para realizar el nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) y conocer la Propuesta de Dirección CU-4-2021 como puntos 5 y 6, respectivamente.

*****A las ocho horas y treinta y cinco minutos, entra el Dr. Germán Vidaurre. *****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, continúa con los informes de Dirección.

II. Solicitudes

k) Creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, remite el Criterio Legal CU-4-2021, con sus consideraciones, respecto del oficio R-7114-2020, en el cual se remite el documento VI-6556-2020, referente a la solicitud de trámite para la creación del Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer, cuya propuesta fue conocida y aprobada por el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación (COVI) en sesión N.º 465, del 16 de noviembre de 2020. Al respecto, la asesoría recomienda que, en la decisión final de la creación, el Consejo Universitario defina con claridad si el reglamento del nuevo centro será emitido por el mismo Órgano Colegiado, si delegará esa labor en la Rectoría o si le solicitará a esa instancia una propuesta reglamentaria para ser aprobada por el Consejo; lo anterior, al tenor del artículo 125 del Estatuto Orgánico.

Por otra parte, dado que hubo un periodo en el que el Laboratorio en Docencia y Cáncer (DCLab) continuó su operación sin ningún tipo de restricción, considera importante solicitar una auditoría a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y remitir un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social, a la Comisión de Coordinadores o, eventualmente, a una comisión especial creada con esos efectos, para que se valore la creación del nuevo centro de investigación.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comenta que tiene conocimiento de un documento suscrito por la Dra. María Laura Arias Ehandi, vicerrectora de Investigación, y por el Dr. José Ángel Vargas, vicerrector de Docencia. Sin embargo, no recibió copia de dicho oficio en el Consejo Universitario; por lo tanto, le

solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez remitir al Órgano el oficio VI-1154-2021 para someterlo a análisis. Es de valiosa importancia contar con dicho oficio, ya que corresponde a uno de los casos más importantes que se está tratando.

Procede a hacer lectura del oficio VI-1154-2021, con fecha del 19 de febrero de 2021, dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta.

El Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer de la Universidad de Costa Rica (DCLab-UCR) representa una unidad de investigación en la que se ha invertido un presupuesto considerable y que tiene un gran potencial de producción científica, docente y de acción social. Sin embargo, es de dominio público que esta unidad ha estado en el centro de la polémica por la definición de su naturaleza jurídica, funciones, adscripción y manejo presupuestario, entre otros temas.

Lo anterior ha llevado a una discusión que ha dividido la opinión de sectores de la comunidad universitaria, ha polarizado sin precedentes las relaciones entre el Consejo Universitario y la Administración activa, al tiempo que ha trascendido a la opinión pública, afectando la imagen institucional generando ataques infundados.

Con el propósito de normalizar la situación en torno a esta unidad de investigación, de común acuerdo en reuniones con el Dr. José Ángel Vargas y la suscrita, proponemos la siguiente ruta:

- 1. Resolver el conflicto generado por la Administración pasada con el Consejo Universitario con ocasión de este tema.*
- 2. En ese mismo rumbo, dejar sin efecto el oficio R-8678-2019 mediante el cual, el rector Jensen Pennington informó al Consejo Universitario que se negaba a acatar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, artículo 6, del 10 de diciembre de 2019, relacionado con el DCLab, junto con el dictamen correspondiente, alegando una invasión y conflicto de competencias.*
- 3. Acatar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6340, artículo 6, del 10 de diciembre de 2019, relacionado con el DCLab, junto con el dictamen correspondiente. En tal sentido, con el fin de retomar el estudio asociado con el DCLab y reorientar su identidad, le solicitamos se sirva dar continuidad al mencionado acuerdo y solicitar a ese laboratorio un informe que incluya los puntos 2.3 a-d del acuerdo mencionado, dentro de plazo razonable, con el fin de que sea conocido y evaluado por las vicerrectorías que representamos.*
- 4. Informar de estas acciones formalmente al Consejo Universitario e indicar que el acuerdo se comunicará y ejecutará por considerar que es lógico, racional y se encuentra apegado a derecho.*
- 5. Solicitar al Consejo Universitario que **por carecer de interés actual** se deje sin efecto el oficio CU-4-2020, el cual contesta el oficio R-8678-2019 y le indica a la Rectoría que remitirá el asunto a la Asamblea Colegiada Representativa.*

Suscriben el oficio, la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación y el Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA les indica a los miembros que deben tomar un acuerdo al respecto; cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD da los buenos días. En primer lugar, agradece a la actual Administración la actitud tan universitaria que ha tomado. Resalta el hecho de que a pocos meses de haber comenzado ya están resolviendo un tema tan sórdido y problemático, generado por intereses personales. Destaca que ella estaría de acuerdo en que, a la mayor brevedad posible, la Administración aplique lo que la Comisión Especial, liderada por la M.Sc. Patricia Quesada, había recomendado en el punto 2.3.

Hace lectura al contenido de dicho punto:

Punto A. *Realizar un estudio sobre el DCLab-UCR que incluya: la estructura organizacional con la que funciona actualmente, un detalle del personal administrativo y docente existente, unidad base a la que*

pertenece, cargas de trabajo y hacer una proyección sobre las necesidades futuras desde este recurso, considerando la consolidación de las actividades y la ampliación de su ámbito de acción.

Punto B. De acuerdo con los objetivos planteados, las actividades de docencia efectuadas y principalmente, cursos que se desarrollan en conjunto con la Escuela de Medicina (comenta la Prof. Cat. Madeline Howard que ese proyecto era un híbrido extraño). Especificar las dirigidas a la población de grado, posgrado, especialmente al Programa de Posgrado en Especialidades Médicas.

Punto C. Los proyectos de investigación y de acción social que se han desarrollado y los que se proyectan para el futuro, así como las actividades efectuadas como parte del vínculo remunerado, los recursos generados hasta el momento y su aplicación.

Punto D. Las gestiones realizadas actualmente para cumplir en su totalidad los compromisos contractuales adquiridos con el Banco Mundial, establecidos como contrapartida en la iniciativa 10.4.

Añade que es muy importante, antes de emprender cualquier acción adicional, hacer un diagnóstico acerca de cuál es la situación del DCLab-UCR en el aquí y en el ahora. Una vez que se cuente con tan valioso insumo, la Administración podrá valorar si lo procedente es crear un instituto de investigación o, más bien, si puede estar inscrito al Instituto de Investigaciones en Salud (Inisa), el cual tiene una amplia trayectoria. Comenta que esto lo externa porque, en general, se ignora cuál es la situación. Por ejemplo, destaca que se desconoce la cantidad de proyectos que se han generado.

Recuerda que una de las partes polémicas tenía que ver con que no se cumplía con los requisitos necesarios para formar una unidad de investigación, ya que, en su momento, no había generado suficientes proyectos. Entonces, fue cuando se empezó a decir que tenía que adscribirse a la Vicerrectoría de Docencia, y sucedieron los demás hechos.

Plantea la reflexión de cómo, ante la comunidad universitaria, podrían justificar la creación de un instituto que casi no ha generado investigación, cuando un instituto surge porque se desborda la cantidad de investigaciones realizadas en una instancia particular, y no lo contrario: crear un instituto para luego comenzar a investigar. Para la Prof. Cat. Madeline Howard, todos estos detalles son muy importantes, ya que no se pueden tomar decisiones informadas si no se cuenta con ese diagnóstico básico, que hasta la fecha no se ha realizado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard su reflexión, y añade que, justamente en la nota VI-1154-2021, la cual ella –M.Sc. Patricia Quesada– leyó al comienzo, en el punto 3, ellos hacen énfasis en ese aspecto: “...informe que incluya los puntos 2.3 a-d del acuerdo mencionado”. Sostiene que el acuerdo debería ir en el sentido de que el Dr. Gustavo Gutiérrez responda a la nota, donde tome en cuenta lo indicado en el punto 2.3, que corresponde justamente a lo que la Prof. Cat. Madeline Howard acaba de referir.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ da los buenos días. Comenta que no sabe por qué el oficio VI-1154-2021 no lleva copia al Consejo Universitario. Considera que se trató de un error involuntario por parte del Dr. José Ángel Vargas y de la Dra. María Laura Arias. Estima muy acertado lo expuesto por la Prof. Cat. Madeline Howard. Incluso, desde su parecer, el DCLab-UCR, nació mal. Afirma que él fue uno de los primeros en denunciar la situación del DCLab-UCR en setiembre de 2018, propiamente en el periódico Semanario *Universidad*. En aquel momento, pidió cuentas a las autoridades universitarias, pero nunca le fueron dadas.

Para él, esto respondió al compromiso de una persona con otra, sin conocimiento de la comunidad universitaria. Relata que él –Dr. Gutiérrez– se desplaza en bicicleta y en una ocasión, cuando iba entrando a Finca 2, observó una manta que tenía colocada el edificio cuando estaba en construcción donde decía

que ahí se estaba construyendo un centro de diagnóstico de cáncer; inclusive él que trabaja también en el estudio del cáncer no tenía conocimiento de lo que se estaba ejecutando. Narra que, llamó a cuatro colegas que trabajan en el estudio del cáncer y resultó que tampoco tenían conocimiento. A él le llamó la atención que grupos de investigación fuertes en la propia institución no estuvieran al tanto del proyecto. Ante dicha situación, solicitó una audiencia con la entonces vicerrectora de Docencia (recuerda que el proyecto fue “endosado” a la Vicerrectoría de Docencia, porque la Vicerrectoría de Investigación no estuvo de acuerdo en aceptarlo) y en aquel encuentro, en presencia de testigos, hubo una falta de transparencia y de respeto hacia su persona, pues le dieron una serie de argumentos que precisamente no eran reales.

Sostiene que el llamado que él como rector debe hacer es que la Universidad hizo una inversión en infraestructura y equipo, la cual no debe dar marcha atrás. Mucho del equipo está comprado, y les refiere, como pudieron comprobar los miembros en su visita al DCLab-UCR, que impresiona de forma positiva. Agrega que hay dos componentes ya mencionados por la M.Sc. Patricia Quesada y por la Prof. Cat. Madeline Howard, uno es el de docencia y el otro es el de investigación en cáncer, aunque en su opinión no necesariamente tienen que basarse solo en investigación en cáncer.

Resalta que, contrario al discurso de que si ellos ganaban las elecciones iban a demoler ese edificio (palabras que a él mismo le expresaron en el DCLab-UCR), el plan es seguir hacia adelante. La proyección que ellos estaban manejando en el Consejo de Rectoría (solicitada a la Dra. María Laura Arias y al Dr. José Ángel Vargas) es una figura de un centro de investigación con los dos componentes: docencia e investigación. Estos dos componentes no tienen relación alguna; por ello, una vez más afirma que este proyecto nunca tuvo un escrito de respaldo, una unidad académica, una idea (en términos generales) para que se justificara la construcción del edificio. Expone que él lo dijo en su oportunidad, que en cierta forma se había dado una irresponsabilidad por parte de las autoridades universitarias en aprobar un edificio de esta magnitud sin que este respondiera a un objetivo claro de desarrollo, de investigación o de docencia en la Institución.

Por consiguiente, su posición es que se siga valorando la posibilidad de un laboratorio de docencia con miras hacia algo más: un centro de investigación en cáncer, no de diagnóstico, con el objetivo de que los diferentes grupos que trabajan con cáncer puedan desarrollar la investigación utilizando esta infraestructura. Considera que esa es la posición responsable que debe tener la Institución, y no permitir -como fue visto el viernes 5 de marzo de 2021 con el ciclotrón y en presencia del Dr. Román Macaya de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)- que ese proyecto pase al olvido, o que esa misma infraestructura sea utilizada con otros propósitos. Para el Dr. Gustavo Gutiérrez debe existir coordinación con el Consejo Universitario, se compromete a dar respuesta al oficio VI-1154-2021 y a enviar ese mismo oficio al Consejo Universitario. Da las gracias por el espacio.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recalca que, en el punto número 4, una de las propuestas es: “Informar de estas acciones formalmente al Consejo Universitario”. Consulta la opinión de los miembros al respecto. Para ella, todo lo anterior se resume en la respuesta que el Dr. Gustavo Gutiérrez estaría emitiendo a la nota VI-1154-2021. Por tanto, el acuerdo debería ir por ese camino.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. En primer lugar, indica que no tenía conocimiento de la carta de los señores vicerrectores; sin embargo, le da la impresión de que lo propuesto por ellos va en buena ruta. Tampoco conocía el informe de la Comisión Especial al que hizo mención la Prof. Cat. Madeline Howard.

Externa que se ha abocado a estudiar el criterio legal incluido en el oficio CU-4-2021 con las recomendaciones del asesor legal; además, en enero 2021 estuvo de visita en el DCLab-UCR, donde le hicieron una amplia explicación de cómo se ha venido desarrollando el Laboratorio. Agrega que desde los años 2019 y 2020 fue informado sobre los conflictos que se presentaron a raíz de este proyecto.

Esta situación ha tenido varios análisis por parte de diferentes comunidades, y manifiesta que se sentía bastante preocupado por este nuevo proyecto, el cual, aclara sin duda alguna, también es importante. Considera que, efectivamente, se cuenta con el equipo y la infraestructura, y que, por lo tanto, hay que ponerlo a caminar de una forma organizada; para ello, se necesita definir no solamente su estructura orgánica, sino también su ubicación.

Anuncia que, con base en la información que él ha recibido y en atención al criterio legal elaborado por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, se referirá a una de las recomendaciones de trasladarlo a la Comisión Especial creada para esos efectos. Al respecto, externa no conocer si esa comisión actualmente está funcionando o si es una comisión que se tendría que crear, ya que le parece importante analizar los diferentes aspectos relacionados con este proyecto y darle una solución rápida en virtud de que en estos momentos se encuentra en un “limbo”, pues se están utilizando recursos sin un control de su uso. Por consiguiente, antes de conocer la información que leyó la señora M.Sc. Patricia Quesada planteada en el oficio VI-1154-2021, ya venía considerando que, para un análisis más integral y más informado, el tema debería ser analizado en esa comisión especial, dado que el tema ya estaba en el Consejo.

Con respecto al oficio VI-1154-2021, pregunta si se recibiría extraoficialmente, o si se sometería a conocimiento hasta la próxima sesión, en razón de que no se tiene a mano, por parte de ellos, esa información. De primera entrada, comenta que lo planteado en el oficio va en el sentido correcto, pero dado a que no contaban de previo con dicha información, le queda la inquietud de cuál sería el procedimiento. Recalca que su interés es que se pueda fortalecer este proyecto, que se ubique donde deba ubicarse con una buena estructura, con una buena organización, y con todos los controles que este proyecto requiera. Da las gracias.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA señala que, por medio del chat, les envió el informe de la Comisión. Les pide que lo lean previo a la visita que realizarán el martes 16 de marzo de 2021. Recuerda que el Dr. Gustavo Gutiérrez redactará la respuesta a la nota de los señores vicerrectores, y que el Consejo tendrá copia de ella. Cede la palabra al Ph. D. Guillermo Santana.

El Ph.D. GUILLERMO SANTANA da los buenos días. Señala, con respecto a este tema, que es de gran importancia para la Universidad de Costa Rica. Informa que debe inhibirse de cualquier actuación que corresponda a procesos decisorios que involucre el funcionamiento o la operación de este ente universitario; lo anterior, en virtud de que está sometido a un proceso judicial externo a la Universidad, en el cual ha asumido compromisos patrimoniales; además, porque la judicialización que ha sufrido este caso se encuentra aún abierta.

Comenta que los asesores legales privados le han indicado que, de forma prácticamente constante, en las últimas semanas se ha recibido documentación nueva, pero que aún no se ha llegado a ninguna acción que permita delimitar cuál es el alcance de la información que está sometiendo la parte que solicitó la judicialización de este tema. Por esta razón, expresa públicamente que se inhibe de conocer este caso, en todos sus alcances, en protección del patrimonio y de su seguridad personal, ya que se trata de una demanda penal. LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias al Ph.D. Guillermo Santana, y señala que se podría suspender el punto y esperar la respuesta de Rectoría.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE hace referencia de forma general a un punto que ya ha venido planteando en sesiones anteriores, es el llamado a la Administración para que se asegure de una administración adecuada y correcta de estos proyectos. El proyecto del DCLab-UCR, al igual que el del instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar) y del mismo *Pet/CT-UCR*, es un proyecto millonario, con un impacto muy grande a nivel institucional. Los tres que mencionó son proyectos que en el concepto él los apoya totalmente. No obstante, si en estos momentos tuviera que decidir si continuar o no, entraría en un dilema, porque ya se ha invertido mucho, ya se pasa de un punto de retorno. No podrían ser cancelados

con la inversión tan grande que se ha hecho, pero le preocupa seguir inyectándole fondos cuando no se ha dotado a esos equipos de la capacidad de gestión y administración correcta.

Señala que el viernes anterior (5 de marzo de 2021) estuvo revisando con el Dr. Guillermo Santana la historia de tiempo del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme). El Lanamme ha tenido que crecer y dotarse de capacidades administrativas y de gestión. Recuerda que, en una ocasión anterior, comentaba con la M.Sc. Carmela Velázquez la situación del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA), de tener personal ya asignado propiamente para seguimiento de documentos, convenios y la administración como tal.

Para estos proyectos DCLab-UCR y el ciclotrón Pet/CT-UCR, es importante reconocer que como tales todavía no tienen esa capacidad de gestión y administración, de modo que hay una obligación por parte de la Administración Superior de que esta situación sea corregida, ya que no se puede pensar en proyectos de millones de dólares que no sean administrados correctamente. Coincide en que se ha invertido mucho y se requiere de capacidad administrativa. Son proyectos que no han nacido bien, pero, en parte, es porque no han tenido ese acompañamiento o ese desarrollo desde un punto de vista logístico, administrativo y de seguimiento.

Como segundo punto, hace referencia a lo comentado por el Dr. Gustavo Gutiérrez, en cuanto a que se debería ampliar la capacidad del DCLab-UCR para ir más allá de solo el diagnóstico. Estima que lo mismo ocurre con el Pet/CT-UCR. Una de las quejas que se daba por parte de la Escuela de Medicina es que se limita en el uso. Señala que, si bien ampliar requiere de muchos más fondos, es una de las necesidades que se pueden ver de la viabilidad del proyecto y de la capacidad que pueda tener. Reitera que insta a la Administración Superior para que se asegure de dotar a esos proyectos de la capacidad de administración y gestión necesaria para que se puedan desarrollar de forma óptima, y no terminar en una mala comparación con una pulpería o negocio familiar. Insiste en que este proyecto es millonario y tiene un efecto muy fuerte a nivel institucional y a nivel nacional.

Afirma que hay una responsabilidad por parte propia de velar para que eso se dé. En el caso del Consejo Universitario, le preocupa cómo pueden mejorar los procesos de fiscalización y de observación, ya que, por ejemplo, en el caso de la situación con el Inifar, llegar y darse cuenta al final de lo que está ocurriendo, no debería pasar.

Comenta que, el día anterior (10 de marzo de 2021) señaló que la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) debería hacer un trabajo preventivo o activo, no solo reactivo; no solo esperar a que los acontecimientos sucedan, sino estar más al pendiente. Considera que deben definir alguna estrategia para darle un seguimiento más adecuado u óptimo, en el tiempo, a muchos de estos proyectos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD puntualiza que, tal y como lo expuso el Ph.D. Guillermo Santana, hay un asunto muy grave: por la conformación actual del Órgano Colegiado no se puede conocer este asunto, ya que hay una demanda penal; incluso, cuando cambie la conformación de la población estudiantil, no existirá mayoría para tomar un acuerdo en firme. Por consiguiente, como Consejo Universitario, están en una condición inoperante para conocer este punto. Manifiesta que no encuentra la manera en que se pueda abordar y, en este caso, siendo el Órgano Colegiado incapaz de resolver, dada la denuncia penal referida por el Ph.D. Guillermo Santana (acota que ella, la Prof. Cat. Madeline Howard, también es parte involucrada, y, por tal motivo, se inhibió de conocer el informe de la Comisión Especial en ese momento, como consta en actas) considera que si hubiese de tomar una decisión ulterior, no podrían quitarlo de verlo en la Asamblea Colegiada Representativa, ya que el Consejo no contaría con mayoría de miembros, para conocer el asunto. Externa que es un tema muy complicado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA recalca que, en todo caso, la solicitud que están haciendo la señora vicerrectora y el señor vicerrector se la hacen al señor Gustavo Gutiérrez. Por consiguiente, señala que suspende el análisis del caso, y se mantendrán a la espera de la respuesta de la Administración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA continúa con la lectura.

l) Encargo del Consejo Universitario de la sesión N.º 6381-04

La Rectoría remite, mediante el oficio R-1399-2021, el documento OPLAU-176-2021, en seguimiento al encargo del Consejo Universitario, sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4, celebrada el 12 de mayo de 2020, el cual indica: Solicitar a la Administración lo siguiente: a) Establecer las metas e indicadores pertinentes para dar seguimiento y evaluar las Políticas Institucionales 2021-2025, así como delimitar las instancias responsables de su cumplimiento. b) Presentar al Consejo Universitario, a más tardar a finales del mes de noviembre de 2020, las metas, indicadores e instancias responsables del cumplimiento de las Políticas Institucionales 2021-2025. Al respecto, la Oficina de Planificación Universitaria justifica que no fue posible la atención del encargo debido a la no conclusión del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025; de ahí que solicita prórroga de al menos dos meses después de la aprobación del PEI 2021-2025 por parte del Consejo Universitario. Este plan ya fue conocido por el Consejo de Rectoría y elevado al Consejo Universitario mediante el oficio R-595-2021, del 29 de enero de 2021.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agrega que el 9 de febrero de 2021, OPLAU presentó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y se acordó que presentará una nueva versión del PEI el 15 de abril de 2021.

*****A las nueve horas, sale el Ph.D. Guillermo Santana.*****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a votación la solicitud, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ph.D. Guillermo Santana.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar a la Oficina de Planificación Universitaria una prórroga de dos meses después de la aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, por parte del Consejo Universitario, para que cumpla con lo acordado en la sesión extraordinaria N.º 6381, artículo 4.

ACUERDO FIRME

III. Seguimiento de Acuerdos

m) Recursos destinados al Programa de Regionalización

La Rectoría remite, mediante el oficio R-1406-2021, el documento OPLAU-175-2021, en el cual adjunta el informe 2020 de actualización de la información presupuestaria, correspondiente a los recursos destinados al Programa de Regionalización. Lo anterior, en atención al encargo de la sesión N.º 5678, artículo, 1, punto 2.4.

n) Busto del Dr. Luis Garita Bonilla

La Rectoría adjunta, en el oficio R-1312-2021, el documento EAP-342-2021, como parte del cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6299, artículo 9, punto 2, referente a la colocación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla. Al respecto, la Escuela de Administración Pública informa que el artista Renán Calvo Chaves ya tiene la obra en arcilla para el visto bueno de la familia Garita Chavarría; posterior al visto bueno, se pasaría a la fundición de la obra.

ñ) Informe del Recinto de Santa Cruz

La Rectoría, mediante el oficio R-1379-2021, adjunta el oficio SG-D-0169-2021, de la Sede de Guanacaste, en el cual se detallan las acciones realizadas para cumplir con el encargo de la sesión N.º 6316, artículo 5, punto 2, referente al informe del Recinto de Santa Cruz.

o) Recursos asignados al Programa de Dirección Superior

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1419-2021 en respuesta al CU-149-2021, relacionado con el encargo 2.2, de la sesión N.º 6318, artículo 1B, punto 2, el cual indica: “2. Solicitar a la Rectoría: 2.2. Brindar el detalle de asignación de los recursos del Programa de Dirección Superior (unidades, montos y equipos adquiridos con ese presupuesto, entre otros) de los últimos cuatro años”. Al respecto, adjunta los documentos OPLAU-174-2021 y el OPLAU-87-2021, mediante los cuales brindan la información sobre el cumplimiento de dicho encargo.

p) Encargo de la sesión N.º 6412-07

La Rectoría envía el oficio R-1309-2021, en atención al CU-204-2021 y en seguimiento al encargo de la sesión N.º 6412, artículo 7, punto 3. Al respecto, informa que con el oficio R-4622-2020 se remitió el documento “Acuerdo para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES 2021”. Por otra parte, ha solicitado información al Consejo Nacional de Rectores para cumplir con el encargo; por tanto, cuando se cuente con dicha información, se enviará a la brevedad.

q) Apoyo de la Rectoría a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, envía el oficio R-1416-2021 en respuesta al CU-100-2021, relacionado con el encargo b), de la sesión N.º 6413, artículo 6, punto 2, el cual indica: “Analice la posibilidad de otorgar, de manera permanente, el recurso humano jurídico que requiere la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, una vez realizados los estudios técnicos respectivos”. A propósito, informa que desde enero de 2020 se ha estado apoyando a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual con un 1/2 tiempo de Profesional B, para Asesoría Legal, desde la partida de “Servicios Especiales” de la Rectoría. La eventual consolidación de esta plaza se realizará en función de la situación presupuestaria.

r) Informe de la Jafap en torno a dos líneas de crédito

La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) envía el oficio G-JAP-037-2021, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario de la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, referente al informe de las dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda ordinaria escalonada” y “Vehículo nuevo escalonado”. Al respecto, la Jafap informa que en el periodo 2020 se colocó la suma de ₡185.568.000 y para enero 2021 se han colocado ₡171.678.000, para un total de 13 operaciones formalizadas.

IV. Asuntos de Comisiones

s) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

Modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, en atención a las disposiciones del informe N.º DFOE-SOC-IF-00010-2020, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica.

Comisión de Asuntos Estudiantiles

Analizar la pertinencia de modificar el artículo 31 Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil, respecto a la carga académica consolidada requerida.

Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Modificación del artículo 5, inciso i), del Reglamento del Consejo Universitario, para incluir el periodo en que la representación estudiantil rinda el informe de su labor en el Órgano Colegiado.

*****A las nueve horas y dieciséis minutos, se reincorpora a la sesión el Ph.D. Guillermo Santana.*****

ARTÍCULO 3

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Proyecto de Ley de empleo público

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que ha estado muy dedicado a la atención del proyecto de *Ley Marco de empleo público*, lo cual ha implicado muchas reuniones con diferentes sectores sociales, incluyendo los encuentros con los señores diputados y señoras diputadas. Además, continúa en reuniones con los señores expresidentes de la República. La semana pasada se reunió con el señor Miguel Ángel Rodríguez también. Señala que ha mantenido reuniones con el señor Fernando Cruz, presidente de la Corte Suprema de Justicia, así como con algunos magistrados. Asimismo, se ha contado con la visita de algunas personas diputadas, hoy en la mañana, tenía programada la visita de la señora diputada Paola Vega, quien al final no pudo asistir por complicaciones de salud.

b) Consultorios Jurídicos

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ rememora que en la sesión del martes 9 de marzo de 2021 comentó que en un encuentro, que demoró cuarenta y cinco minutos, se logró un acuerdo con la Defensoría de los Habitantes en relación con los consultorios jurídicos. Resume que la propuesta de la Universidad de Costa Rica fue que la Institución asumía el costo de la señora coordinadora de Consultorios Jurídicos en la Defensoría de los Habitantes, Mónica Sancho; todo lo demás se mantiene exactamente igual.

Relata que este acuerdo fue muy bien celebrado por las dos instituciones. Para él, evidentemente, es un claro mensaje del interés que se tiene por las poblaciones en condición de vulnerabilidad social: se habla de trata de personas, de delitos sexuales, casos que violentan los derechos humanos. Describe que recibió muy buenos comentarios a propósito de la iniciativa que se tomó.

En el encuentro, el mensaje final que le externó a la señora defensora fue que con una reunión similar a la que él convocó perfectamente se pudo haber llegado a un acuerdo similar sin trascender a la prensa. Comenta que, afortunadamente, se pudo revertir a tiempo la decisión, que ellos afirmaban era temporal, pero que en realidad fue de carácter permanente. De tal forma que los quince millones que se tenían destinados para este propósito, particularmente para el salario de la señora coordinadora, tenían que destinarlos a pagar los servicios públicos de la luz y el agua. Recuerda las declaraciones en las que, posteriormente el señor diputado Enrique Sánchez, desmentía esta versión, pero no es un problema que les compete.

c) Convenio Marco CCSS-UCR

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ se refiere a los avances del Convenio Marco de la CCSS con la Universidad de Costa Rica. La reunión más reciente tuvo lugar el lunes 8 de marzo de 2021, la cual describe como bastante tensa, ya que la posición de los señores Cervantes y Esquivel fue prácticamente que si les cobraban los campos clínicos a las universidades privadas, de igual forma se le tenían que cobrar a la Universidad de Costa Rica; tanto la Comisión como él –Dr. Gutiérrez– fueron muy reactivos ante dicha posición. Señala que el señor Macaya, por razones entendibles, no emitió criterio. Después de la reunión, uno de los miembros de la Comisión fue informado de que iban a ceder.

El otro acuerdo que se tomó fue emitir una prórroga, ya que el vencimiento está próximo. La prórroga originalmente era hasta el 30 de julio; no obstante, ya se tiene información por parte de la CCSS que se firmará mucho antes de esta fecha, y prácticamente en los términos propuestos por la Universidad de Costa Rica. Destaca que la única diferencia que por el momento se mantiene es el término: la Universidad de Costa Rica está proponiendo que sea por 10 años; sin embargo, la CCSS propone que sea por 5 años. No obstante, exterioriza que él tiene una firme esperanza para que este desacuerdo se pueda superar.

d) Carrera de Marina Civil

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se continúan efectuando reuniones con integrantes de la carrera de Marina Civil, cuyo tema se ha asumido con mucha responsabilidad. El señor Julio Brenes, uno de los asesores de la Administración, está prácticamente dedicado a tiempo completo a su estudio; igualmente, agrega que el Dr. José Ángel Vargas Vargas, vicerrector de Docencia, ha asumido este tema como corresponde.

Detalla que se conformó una comisión, que se estará reuniendo cada quince días para revisar los avances particulares en torno a la carrera. Una de las situaciones más serias que se tienen es la relacionada con los embarques, ya que en este momento no hay capacidad para trabajar en este sentido. No obstante, ya se están tomando las decisiones correspondientes para solucionar el problema de las embarcaciones.

Puntualiza que, en Limón, se está llevando a cabo un trabajo de coordinación. El Dr. José Ángel Vargas Vargas conformó otra comisión que va a estar trabajando puntualmente en algunos temas, no en el tema general propiamente de Marina Civil, sino particularmente resolviendo el requerimiento de dieciocho tiempos completos, que ya prácticamente fueron concedidos a la carrera. Comenta que, si bien se ha hecho un avance importante, hay que dar solución a algunos problemas que son complejos de resolver.

e) Situación en la Sede del Caribe, Universidad de Costa Rica

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ describe como “extremadamente compleja y delicada” la situación que se está viviendo en la Sede del Caribe, la cual requiere de una intervención, ya que hay denuncias y demandas muy serias en contra del señor director de dicha Sede. En lo particular, se siente muy preocupado, ya que lo que está aconteciendo puede comprometer el avance logrado con la carrera de Marina Civil.

f) Medidas de contención del gasto

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa sobre las medidas que se han tenido que tomar relacionadas con la contención del gasto. Hace énfasis en la partida 881, en la cual la Rectoría indica que no se pagarán los conceptos de dedicación exclusiva, méritos, remuneraciones, recargos ni jornadas adicionales.

A las direcciones de la Universidad se les pidió cuentas, ya que se detectó desorden con respecto a la designación de las plazas de la partida 881. El tiempo máximo que fue brindado para la entrega de la información venció el viernes 5 de marzo de 2021. Actualmente, se encuentran procesando dicha información con el fin de tener un mejor panorama del destino y uso de todas esas partidas ante la situación de austeridad, de restricción y limitaciones presupuestarias que afronta la Universidad de Costa Rica.

g) Proceso de Concurso a carrera, admisión de nuevo ingreso

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el proceso de concurso a carrera fue complejo; adicionalmente, coincidió con el cambio en la dirección de la Oficina de Registro e Información (ORI). Se presentó un atraso de unas horas, y esto implicó que el personal de la ORI trabajara hasta horas muy tarde de la madrugada: dos, tres, cuatro de la madrugada. Lo anterior, implicó que se coordinara con la Rectoría para que algunos choferes de la Institución regresaran a las personas funcionarias a sus casas en sectores como: Acosta, Puriscal, San Rafael de Heredia, entre otros destinos.

El personal trabajó horas extra para terminar a tiempo el domingo a las ocho de la mañana, y así resolver todos los casos de admisión de nuevo ingreso. Afirma que fue un trabajo extenuante. Él se presentó el sábado a las ocho de la noche para brindarles un saludo de apoyo. Destaca el compromiso por parte de la ORI de sacar la tarea adelante, así como el apoyo del Centro de Informática, quienes se abocaron al proceso a tiempo completo. Finaliza su intervención para abrir el espacio a comentarios o preguntas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión los informes de Rectoría.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Administración la seriedad y la forma sistemática en la que ha abordado la situación con la CCSS, dado que la suscripción del Convenio Marco es fundamental para el estudiantado del Área de Salud, así como para las áreas afines. Agradece al equipo la entrega; reconoce que es una labor complicada, pero que están asumiendo con excelencia.

En segundo lugar, resalta la forma proactiva y sensible con que se ha manejado la situación de los consultorios jurídicos, la cual afectaba a una población vulnerable que ha enfrentado problemáticas como la trata de personas, la violencia doméstica, entre otros. Estima que la Universidad de Costa Rica tomó la única decisión posible, al ser la UCR una institución humanista.

Por último, le consulta al Dr. Gustavo Gutiérrez, en relación con la carrera de Marina Civil, si el hecho de que no haya posibilidad de conseguir embarcaciones para que el estudiantado pueda hacer las prácticas se debe a la situación de pandemia; ya que, como bien se sabe, los viajes aéreos y marítimos están muy restringidos. Finalmente, le externa su agradecimiento.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ le agradece a la Prof. Cat. Madeline Howard sus palabras. Con respecto a la consulta, le responde que, si bien la pandemia afecta las oportunidades de embarcación, fundamentalmente lo que se tiene que resolver es la situación efervescente que se está presentando en el Caribe, para, a su vez, poder coordinar con la persona enlace que ayudaría a realizar los contactos para hacer embarcaciones. Comenta que esta persona ya se tiene, se cuenta con su voluntad, pero en medio hay un asunto de relaciones personales en el Caribe, que, de cierta forma, se tendrá que obviar. Manifiesta que tiene la esperanza de que en un término de quince días ya la situación esté resuelta.

En lo concerniente a la situación tan difícil que se está viviendo en el Caribe, comenta que él recibe correos electrónicos con un tono muy fuerte, y para él esto no corresponde a la Universidad de Costa

Rica. Por tanto, considera que tendrán que intervenir a corto plazo. De hecho, se tenía programada una gira para hoy, jueves 11 de marzo de 2021, la cual se extendería hasta el día viernes 12 de marzo de 2021 para contemplar la visita a la Sede del Atlántico. No obstante, la gira fue suspendida ya que los diputados convocaron a una reunión, que posteriormente cancelaron. De modo que, la gira fue reprogramada para el 26 de marzo de 2021. Considera que antes del 26 de marzo tomará una serie de medidas urgentes a nivel de Junta de Relaciones Laborales y Comisión Instructora Institucional, ya que es una situación muy delicada. Reitera su agradecimiento a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez la presentación de su informe, el cual cataloga como muy claro y a la vez dirigido en la dirección correcta. Se refiere a dos puntos: uno, sobre el tema del proyecto de *Ley Marco de empleo público*, tema que le sigue preocupando mucho, ya que con la aprobación de la propuesta de Costa Rica por parte del Fondo Monetario Internacional se agrega más presión al tema del empleo público.

Puntualiza que ayer, miércoles 10 de marzo de 2021, el presidente de la República, al asumir que ya había sido aprobado, se presentó junto con la señora ministra de Planificación a solicitar a los diputados la aprobación del salario global a todas las instituciones públicas, toda vez que indicó que dejaría a la Universidad de Costa Rica por fuera de la propuesta que se ha hecho a nivel del Consejo de Rectores. Situación que le preocupa, porque eventualmente se necesitarían medidas más drásticas sobre lo que se ha venido haciendo.

Relata que ayer, 10 de marzo de 2021, tuvo la oportunidad de estar en la manifestación que hizo el Poder Judicial, como parte de una alianza importante, que hay que fortalecer, ya que ahí, además de los empleados, se encontraban los jueces. Le parece importante resaltarlo, porque en la primera manifestación que se realizó en la mañana, donde estuvo presente e instalada la Universidad de Costa Rica en lo que se conoce como “El Potrero de los Gallegos”, se estuvo hablando que la situación va mucho más allá de la violación del Estado social de derecho: es una violación a la división de poderes de la República. Y lo decían así, porque los jueces y las personas que en dicho encuentro hablaron, manifestaron que al controlar o al tener inherencia política en el Poder Judicial los jueces podrían ser nombrados políticamente y podrían estar realizando cambios de funcionarios y funcionarias ante eventuales problemas de corrupción en el Gobierno, para buscar así algún tipo de beneficio. Esta situación no solamente violenta el principio de justicia, sino que esa ley violenta el concepto de la división de poderes. Por tanto, fortalecer esa relación con el Poder Judicial es importante.

Exterioriza que tiene la esperanza de que el proyecto no cuente con los 38 votos; pero si llegara a contar con ese apoyo, mantiene la fe de que la Sala Constitucional lo declare inconstitucional. Insiste en fortalecer la relación con todos los sectores, pero, particularmente, con el sector del Poder Judicial. Comenta que en la manifestación participó alzando simbólicamente un ataúd donde se llevaba la Constitución; posteriormente, se le dejó este ataúd a los diputados, al frente de la Asamblea Legislativa.

Señala que la Universidad de Costa Rica está siendo atacada por un tema más amplio que va más allá de un tema de la autonomía: “estamos siendo atacados por un tema de división de poderes de la democracia”. Opina que para el sábado 13 de marzo de 2021 se debería realizar un llamado vehemente a todas las comunidades de las universidades, que permita desfilar de una forma más contundente y que se pueda ver así una expresión mayoritaria de rechazo frente a esta iniciativa del Proyecto de *Ley Marco de empleo público*.

En segundo lugar, se refiere a las dos iniciativas expuestas en los oficios R-17-2021 y R-58-2021, con el fin de solicitar un racionamiento de la elaboración del presupuesto a las unidades académicas; en particular, el llamado es a un mejor uso de partidas especiales del presupuesto por parte de las unidades, en

especial en lo que concierne a la Partida de Servicios Especiales. Le alegra mucho que se hayan emprendido ese tipo de acciones.

Adicionalmente, en cuanto al tema de elaboración del presupuesto, propone revisar el modelo de elaboración. Refiere que la Universidad de Costa Rica tiene un modelo de elaboración con una base histórica, pero en su opinión ese modelo debe ser revisado. Justifica este argumento mediante ejemplos: cuando se tienen partidas que históricamente han sido asignadas a una unidad académica o a una oficina administrativa, y de un año a otro lo que se hace es incrementar un porcentaje (un 5%, de un 2% o de 1%) o incluso no aumentarlo, lo que resulta es que esas partidas o corresponden al mismo monto, o aumentan un poco más de acuerdo con lo que se haya estimado; y eso para él es un error.

Relata que, la semana pasada, a la Facultad de Ciencias Económicas le cerraron el parqueo; cuando él preguntó por qué cerraban el parqueo, le dijeron que tenían que pintarlo. Él entonces les cuestionó por qué había que pintarlo si estaba en buenas condiciones de pintura, le contestaron que como hay una partida presupuestaria disponible, el monto había que gastarlo, porque esa partida estaba establecida. Considera que hay partidas que, como históricamente se han venido elaborando de esa manera, se les asigna un monto ya definido, el cual hay que gastarlo. Cuando en realidad, para el Dr. Palma, no hay una reflexión en torno a que posiblemente ya esa partida no necesita que tenga recursos económicos.

Puntualiza que esta problemática se debe a la forma en que se ha elaborado el presupuesto, que es con una base histórica y se comete el error de estar gastando partidas que ya no se justifican, porque o ya no son necesarias o porque todavía no requieren generar un nuevo gasto. Insiste en que este es un ejemplo.

Comenta otro ejemplo sobre esta línea para reflexionar que en esta elaboración del presupuesto se deberían establecer indicadores, para evitar tanto abuso en el tiempo docente. Lo ilustra de la siguiente manera: tres grupos del mismo curso que se está impartiendo, en las mismas horas, y que representa a tres profesores que están dando ese curso con diez estudiantes cada uno. Para él, lo más lógico es que se establezca solamente un grupo, de treinta estudiantes con un profesor. El problema que él encuentra en este ejemplo, es que como la unidad académica tiene, históricamente asignado, $\frac{3}{4}$ de tiempo, lo que hace es dividir ese tiempo entre tres profesores, aunque los grupos sean muy pequeños. Ahí hay un problema de mal uso de los recursos. Todo, ya que, como históricamente se ha asignado a esa unidad académica los $\frac{3}{4}$ de tiempo, la unidad necesita justificar el uso de esos $\frac{3}{4}$ de tiempo mediante la apertura de tres grupos, cuando solamente se podría abrir uno con $\frac{1}{4}$ de tiempo. Por tanto, para él ahí hay un tema que requiere ser analizado.

Como tercer punto, el cual también menciona mediante otro ejemplo, está relacionado con docentes con nombramiento de tiempo completo que se dedican $\frac{3}{4}$ de tiempo solo a hacer investigación y $\frac{1}{4}$ de tiempo únicamente a docencia. Le parece que en estos casos hay parámetros que no están siendo bien asignados. Para el Dr. Palma, la actividad fundamental de la Universidad de Costa Rica es la docencia; por lo tanto, las unidades académicas deberían dedicar más tiempo a ella. Uno de estos casos, que está en su Facultad, percibe altos salarios y prácticamente el tiempo completo lo tiene asignado para investigación, con lo cual, de esta forma, no solamente aumenta los puntos en régimen académico y aumenta su nivel de ingresos, sino que no ejerce la docencia cuando ese profesor está nombrado en docencia en la unidad académica.

Opina que si la persona hace investigación, entonces, debería estar en un instituto de investigación o en un centro de investigación, pero no en una unidad académica. Según su criterio, por lo menos un 50% debe ser para docencia y, posiblemente, por ejemplo $\frac{1}{4}$ de tiempo para investigación, y $\frac{1}{4}$ de tiempo para acción social. Recalca que esos márgenes no están regulados, de manera que se deben establecer parámetros: dar la instrucción a las unidades académicas para que un porcentaje de las cargas sea dedicado a docencia, otro porcentaje, a investigación y otro porcentaje, para acción social. Reconoce que hay particularidades en cada una de las unidades académicas, pero esas particularidades deben ser justificadas y revisadas.

Recapitula que lo que hay que cambiar, para una mejor asignación de los recursos, es la metodología histórica, valorar otras metodologías para la elaboración del presupuesto. Resalta que ya que se está iniciando el proceso, así que es la oportunidad para discutir y analizar con la OPLAU y otras autoridades la forma en que se confecciona. En su criterio, el método histórico se ha empleado de una manera no técnica, lo cual conduce a la utilización de recursos duplicados en partidas que ya no tienen justificación. Recalca que hace dichas observaciones al Dr. Gutiérrez, ya que le parece importante que, ante la escasez de recursos, se haga una mejor distribución del presupuesto, y una mejor distribución comienza por una nueva elaboración del presupuesto, utilizando otra metodología. Se disculpa por haberse extendido en su intervención, pero quería aprovechar que se cuenta con el señor rector para recomendarle procesos de mejora, ya que, además, el campo de los presupuestos le corresponde como Área que representa.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Dr. Carlos Palma. Anuncia que debe atender un asunto para el cual la están llamando del CANAL UCR. Por consiguiente, hace un receso antes de continuar con los puntos de agenda.

*****A las nueve horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velásquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada. *****

ARTÍCULO 4

Informes de Miembros del Consejo Universitario

- **Carta a asociaciones de estudiantes del Área de la Salud**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa sobre la carta que la señora directora, M.Sc. Patricia Quesada, y ella suscribieron, dirigida a todas las asociaciones de estudiantes del Área de la Salud, en la cual se les insta a que envíen misivas a las personas diputadas para manifestarles lo importante que ha sido la Universidad de Costa Rica en sus vidas, como fuente de esperanza y movilidad social para los sectores más vulnerables.

Considera que, como ha sido dicho en ocasiones anteriores por el M.Sc. Miguel Casafont, no solamente se debe luchar en las calles, sino recurrir a estrategias alternativas. Reflexiona que si, en un caso hipotético, los cuarenta y tres mil estudiantes de la Universidad de Costa Rica le enviaran cartas a los diputados y a las diputadas para expresar la importancia de considerar las particularidades de la UCR y que la mantengan fuera del Proyecto de *Ley de empleo público*; posiblemente todo cambiaría.

- **Convenio UCR-CCSS**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comenta que el Dr. Fernando Morales, decano de la Facultad de Medicina, quien forma parte de la Comisión Negociadora del Convenio Marco con la CCSS, la mantiene informada sistemáticamente sobre todos los avances que se dan en dicho entorno. Refiere que el señor decano, además de ser una persona reconocida en el campo internacional y nacional de la especialidad de Geriatría, es también una persona muy respetada en la CCSS.

- **Oficina de Bienestar y Salud. Diagnóstico de salud del estudiantado de la UCR**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el martes anterior tuvo un almuerzo con el Dr. Jaime Caravaca, jefe de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS). En dicho encuentro, el Dr. Caravaca se refirió a uno de los acuerdos del 2018 que había tomado el Órgano Colegiado sobre establecer el diagnóstico de salud de todo el estudiantado de la Universidad de Costa Rica y que la Administración anterior, la del Dr. Henning Jensen, le había manifestado que ese proyecto era imposible.

El Dr. Caravaca le informó que ya hicieron el piloto del diagnóstico y que van a recolectar los datos de los 43 000 estudiantes de la Universidad de Costa Rica, para lo cual van a recurrir a diferentes estrategias, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia.

De igual manera, relata que le adelantó una serie de proyectos que se van a realizar desde la OBS, y los cuales maneja el Dr. Gustavo Gutiérrez, dichos proyectos van a lograr que la OBS pueda proyectarse de una forma superior a como se ha venido presentando hasta el momento en la comunidad universitaria y, con esto, beneficiar a todas las personas funcionarias de una mejor forma, además de beneficiar a la población estudiantil, que es la razón de ser de la Universidad.

Anuncia que ella, junto con la M.Sc. Patricia Quesada, presentará una propuesta de miembro, ya que gracias a las gestiones del Dr. Caravaca recibieron el certificado como primera universidad promotora de la Salud, primera universidad en obtener esta acreditación en Centroamérica y el Caribe, y eso es algo de agradecer.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA cede la palabra a la M.Sc. Carmela Velázquez.

- **Visita al Instituto Clodomiro Picado**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ informa que el jueves 4 de marzo de 2021 hizo una visita, en conjunto con una parte importante de compañeros y compañeras del Consejo Universitario, al Instituto *Clodomiro Picado (ICP)*, donde tuvo la oportunidad de conocer de parte de la directora, la Dra. Cecilia Díaz, un reporte de cómo está organizándose el Instituto, así como los resultados tan interesantes que obtuvieron con el proyecto de inmunoglobinas equinas purificadas de pacientes recuperados del COVID-19.

Hace la observación de que la Dra. Díaz les comentó que los resultados del primer estudio clínico no han sido todavía compartidos con ellos, este es un tema que tiene a cargo la CCSS, pero que, desde el punto de vista de investigación, sería muy importante para el conocimiento de los investigadores del ICP, de tal forma que podrían tenerlo presente para la estructura del estudio clínico y para incluirlos en los resultados de estudio, porque en la prensa se comunicó que se había iniciado un segundo estudio. Resalta la importancia de que se establezca una mayor comunicación entre las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y los investigadores que formularon el suero.

Añade que posteriormente conversó con el Dr. Alberto Alape, quien dirigió el proyecto y les compartió a los miembros del Consejo Universitario el informe final del proyecto con el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit), que permitía la formulación de las inmunoglobulinas equinas purificadas del plasma de caballo, inmunizados con proteínas virales para administrar a los pacientes con COVID-19.

Detalla que dicho informe es bastante elocuente en cuanto a los resultados que obtuvieron en el proceso de formulación; sin embargo, llama la atención que los investigadores aún no cuenten con los resultados de la primera prueba clínica, la conformación y el diseño que se está siguiendo para la segunda prueba con la muestra de suero suministrada a la CCSS.

- **Capacitación de la Oficina Jurídica sobre órganos colegiados**

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el viernes pasado recibieron una capacitación, con el apoyo de la Oficina Jurídica, sobre órganos colegiados, la cual fue muy interesante. Si bien se han movido en temas de órganos colegiados durante muchos años, existen algunos detalles del proceso, componentes de forma, funcionamiento y autoridad que pueden manejarse o producirse en un órgano colegiado que fueron de gran valor para los miembros.

Cree que para los nuevos miembros del Consejo Universitario hubiese sido muy fructífero recibir esta capacitación al inicio de su gestión, pero comprende perfectamente que fue un asunto de agenda lo que provocó el atraso; no obstante, fue muy interesante la conversación con la Oficina Jurídica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que deseaba que la capacitación se dieran antes, pero, como bien dijo la M.Sc. Velázquez, tuvieron muchas reuniones al inicio y problemas con las agendas de ambas oficinas.

- **Proyecto de gestión integral de la salud**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el viernes 26 de febrero también tuvo la oportunidad de reunirse con el Dr. Jaime Caravaca, director de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), quien, como lo mencionó la Prof. Cat. Howard, tiene proyectos e iniciativas muy interesantes que, en general, benefician a la comunidad.

Exterioriza que le gustó mucho el proyecto de una gestión integral de la salud, de manera que le ofreció su apoyo en lo que considere que se pueda colaborar desde el Consejo Universitario.

Cree, como bien dijo la Prof. Cat. Howard, que esta es una relación muy positiva para la Institución; por lo tanto, le manifestó que en la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional, la cual coordina, están las puertas abiertas para atender sus propuestas.

- **Reunión con sindicatos y consejos universitarios de universidades públicas sobre el proyecto *Ley Marco de empleo público***

LA MTE STEPHANIE FALLAS menciona que el sábado 27 de febrero participó en una reunión con los sindicatos y otros miembros de consejos universitarios, junto con la M.Sc. Quesada. En ella analizaron la agenda de actividades que han programado para pronunciarse en contra de la *Ley Marco del empleo público*. Destaca que fue una reunión muy enriquecedora, un espacio donde las personas compartieron ideas y trataron de generar una articulación.

- **Visita al Edificio del INIFAR**

LA MTE STEPHANIE FALLAS informa que el martes 2 de marzo participó en la visita al nuevo edificio del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar).

- **Marcha del 5 de marzo**

LA MTE STEPHANIE FALLAS comunica que el viernes 5 de marzo, junto con la M.Sc. Quesada y el Ph.D. Santana, participó en la manifestación en el Parque Central; estuvieron haciendo frente a la situación tan seria que están enfrentando. También, estuvo el rector junto con otras personas de la Rectoría, algunos directores de unidades académicas y personas conocidas.

Destaca que la participación de la UCR no fue tan contundente como esperaban; de hecho, las otras universidades públicas lo manifestaron, que le gustaría que la UCR tuviese una participación mucho más copiosa.

Agrega que también participó en la capacitación de órganos colegiados que se celebró el viernes 5 de marzo, la cual fue muy interesante; la M.Sc. Tatiana Villalbos Quesada y la Licda Adriana Gutiérrez Monge hicieron una ampliación a sus consultas, de manera que se aprendió bastante. Concluye su informe diciendo que también fue a la visita al Instituto *Clodomiro Picado* el jueves 4 de marzo.

EL DR. CARLOS PALMA exterioriza que tuvo la oportunidad de realizar varias acciones la semana anterior y esta. Entre ellas también participó, con algunos miembros del Consejo Universitario, en la capacitación de órganos colegiados, llevado a cabo por Oficina Jurídica; igualmente, los acompañó a la visita al Instituto Clodomiro Picado. Agrega que no pudo asistir a la marcha del 5 de marzo por cuestiones de salud.

- **Reunión con el Consejo de Decanos y Decanas**

EL DR. CARLOS PALMA comunica que tuvo una reunión con el Consejo de Decanos y Decanas el 5 de marzo, vía virtual. Participa en este Consejo, pues es invitado a las reuniones que realizan, así como lo invitan a las reuniones del Área de Ciencias Sociales; es decir, participa en ambas instancias, para coordinar actividades o para solicitar apoyo.

Destaca que están en una época donde necesitan el apoyo de esas instancias para analizar y afrontar lo de la *Ley Marco del empleo público*. Desde el Consejo de Decanos y Decanas (así lo llaman aunque no es el nombre correcto) se emprenderán varias acciones de apoyo a la Administración no solamente en este tema del empleo público, sino también en el caso de remuneraciones y otras acciones que, posteriormente, comentarán detalladamente.

- **Asamblea Anual de la Fundación Junior Achievement**

EL DR. CARLOS PALMA menciona que participó, como miembro de la Universidad y concretamente de la Facultad de Ciencias Económicas, en la Asamblea Anual de la Fundación Junior Achievement, el martes 9 de marzo.

Explica que es un proyecto muy importante y muy lindo de formación de emprendedores; es una organización no gubernamental (ONG) con la cual la Universidad mantiene una relación desde hace muchísimos años. Detalla que esta fundación se dedica a proveer voluntarios, por medio de los programas de trabajos finales de graduación (TFG), para incidir sobre todos los colegios públicos del país.

Añade que estuvo con la ministra de Educación en esa asamblea virtual, en la cual se hizo una exposición de todos los logros y el desempeño de esta fundación, que consiste básicamente en tres programas: uno es un programa dedicado a educación financiera para colegios y escuelas públicas; dos, preparación para las actividades de trabajo; tres, realización de emprendimientos sociales e individuales.

Resume que es un proyecto muy lindo en el cual la UCR aporta las y los estudiantes, por medio de los programas del TCU, para que colaboren en dicho programa.

- **Marcha organizada por el Poder Judicial**

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta que ayer 10 de marzo participó en la protesta, junto con el Poder Judicial.

- **Información de estudiantes de primer ingreso**

EL DR. CARLOS PALMA aprovecha esta oportunidad para solicitarle ayuda al señor rector en tres aspectos. Ahora que están recibiendo a la población de nuevo ingreso, está muy interesado, en términos generales, en conocer el porcentaje de hombres y mujeres que recibe la UCR.

Solicita un detalle de los y las estudiantes que ingresaron en el año 2021 dividido en género, ubicación (área rural o urbana) y si provienen de colegios públicos o privados. Según la información de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), cuando se inicia la matrícula y se hacen los primeros ingresos, hay una cantidad de estudiantes, pero al final terminan una cantidad mucho menor; entonces, siempre hay un número de estudiantes que queda sin ocupaciones de ingreso; por lo tanto, desea conocer, por género, cómo está ese ingreso a la Universidad.

- **Galería del Consejo Universitario**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT agradece a la Mag. Alejandra Amador por la gran ayuda que siempre brinda en la *Galería* del Consejo Universitario. Explica a los nuevos miembros del Consejo Universitario que existe una galería, la única en toda la UCR. Es increíble, porque en ochenta años nunca se construyó un museo o una galería, a pesar de que el himno de la Universidad habla de las artes, la ciencia y el bien.

Detalla que en la semana del lunes 22 de febrero –ahora que la *Galería* es virtual– mil doscientas personas visitaron la exposición. La noticia de la exposición en el sitio web del Consejo Universitario tuvo trescientas treinta y siete visitas, se compartió ciento once veces; el alcance que tuvo en el Facebook del Consejo Universitario fue de doscientas treinta y siete personas y cinco mil cuatrocientas diecinueve personas vieron el anuncio publicitario en Facebook que anunciaba la *Galería* y la exposición de la artista Vicky Ramos.

Agradece a las compañeras de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario: la Mag. Alejandra Amador y la Mag. Andrea Jiménez, quien colabora con las fotografías.

Añade que también salió publicado un reportaje, en el periódico *La Nación*, en la sección cultural *Áncora*, hace dos domingos atrás; lamentablemente, no dijeron que era la *Galería* del Consejo Universitario, ni que eran ellos los que promovían el arte en la Institución y a escala nacional, sino que solamente pusieron *Galería de la Universidad de Costa Rica*.

Señala que esta semana en el Semanario *Universidad* viene un reportaje muy grande sobre esa exposición; es una labor que están realizando en el Consejo Universitario para divulgar el arte en los espacios públicos.

- **Presentación de la Oficina de Divulgación**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT expresa, tal y como lo ha conversado informalmente con varios compañeros y compañeras del Consejo Universitario, que la presentación de la Oficina de Información y Divulgación (ODI), en días pasados, lo dejó con un sinsabor, empezando por la misma presentación: unas páginas blancas en Word, ni siquiera había un logotipo de la Universidad, un color; no había nada.

Le preocupa mucho que dijeran que la Universidad está bien posicionada, desconoce de dónde sacan esos datos. Evidentemente, no existe un plan de producción, no hay una campaña, no hay una estrategia con color; no hay absolutamente nada. Comparte que trabajó veinticinco años en publicidad y mercadeo, y en tres o cuatro días sacaban una campaña.

Cree que deben ganar la confianza de las personas que los siguen. Hay que ver qué quieren las personas, pues tienen los recursos; la UCR tiene muchísimas personas, pero no sabe si se puede hacer esta campaña publicitaria; hay que ver cómo los percibe el mundo externamente.

Resume que eso lo dejó con bastantes dudas y muy preocupado, porque se trata de defender, no como mal entienden las personas que es cuestión de salarios, sino la *Constitución Política*, el Estado social de derecho y la gran labor que por ochenta años ha hecho la queridísima Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que la ODI presentó apenas las líneas generales de lo que están trabajando. Habló con el M.Ed. Francisco González Alvarado, presidente del Consejo Nacional de Rectores (Conare), quien le dijo que la estrategia como tal, la primera propuesta, será presentada ante el Conare la próxima semana. Igualmente, le agradece al M.Sc. Casafont las observaciones.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que también tuvo la oportunidad de participar en la visita que ya mencionaron los compañeros y las compañeras.

- **Reunión con la Asociación de Estudiantes de padres y madres**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ comunica que ayer en horas de la tarde (por eso no estuvo en la Comisión de Coordinadores Permanentes) se reunieron con la Asociación de Estudiantes de Padres y Madres, quienes les expresaron varias problemáticas.

Detalla que les preocupa la deuda de hace muchos años de un censo, pues todavía no existe y no se conoce cuánta población de padres y madres tienen en la Universidad, lo cual es una limitante para la propia asociación, porque no pueden solicitar políticas a la Administración ni proyectar ni realizar proyectos de manera adecuada, porque no se tienen los datos de cuánta población de ese tipo existe.

Añade que también les preocupan las casas infantiles con el regreso paulatino a la presencialidad, pues en este momento ese servicio no se encuentra asegurado.

- **Eliminación de la nota mínima de admisión**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ se refiere a una noticia sobre los efectos de la eliminación de la nota mínima de admisión; este año entraron a la Universidad nueve carreras inferiores a la nota mínima que se había establecido en la Universidad.

Informa que se trata de las siguientes carreras: el Bachillerato y la Licenciatura en Artes Dramáticas, el Bachillerato en Música con énfasis en Dirección, el Bachillerato y Licenciatura en Meteorología, el Bachillerato y Licenciatura en Geología, el Bachillerato y la Licenciatura en Enseñanza de la Música; en la Sede de Occidente, el Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática; en la Sede del Sur, el Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en bibliotecas educativas y el Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés.

Estima que es una noticia maravillosa y que a veces pasa por alto dentro del Consejo Universitario, debido a que no hacen un trabajo mano a mano. Probablemente, por eso es que a veces no se dan cuenta de las vidas que se impactan, pero este cambio fue estructural, y hoy tienen una universidad más justa e inclusiva; desconocen cuántos de estas personas vienen de colegios públicos, de los estratos de la sociedad más vulnerabilizados, de manera que es una celebración.

Agradece a la Dra. Teresita Cordero Cordero, exmiembro del Consejo Universitario, quien en su momento lideró la Comisión de Asuntos Estudiantiles y llevó adelante este proyecto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA coincide con las apreciaciones de la Br. Rodríguez. Cree que es muy importante dar a conocer esos resultados, de manera que se lo solicitará a la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario. También, la Rectoría debería dar a conocer esto y entrevistar a esos estudiantes, porque realmente ahí se ve el impacto de la UCR en la movilidad social del país, lo cual es fundamental.

- **Reglamento del SEP y su conceptualización**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el pasado viernes 26 de febrero se reunió con el Dr. Olman Quirós, decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), y hablaron rápidamente sobre las reformas parciales al Reglamento del SEP, así como de una reforma más grande e integral, la conceptualización del SEP y lo que esto implica.

Añade que conversó con la M.Sc. Velázquez para definir una estrategia que les permita a las dos comisiones que integran avanzar un poco más rápido y eficientemente en este sentido.

- **Comisión Instructora Institucional (CII)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que sostuvo una reunión con la Mag. Eyleen Alfaro Porras, coordinadora de la Comisión Instructora Institucional (CII) y, posteriormente, con la M.Sc. Ingrid Salas Campos, también instructora en la CII, al respecto existen varios elementos por considerar.

Hace un llamado a la Administración y a los distintos jerarcas (directores, directoras, decanos) porque existen una serie de casos pendientes que se están quedando ahí o, inclusive, están entrando casos ya prescritos, porque la remisión de la resolución de inicio se hace un mes, dos meses o hasta seis meses después de que el o la jerarca tuvo conocimiento del caso.

Señala, por otra parte, que el Dr. Marcos Guevara Berger, de la Escuela de Antropología, falleció hace pocos meses y había un caso en su contra, un procedimiento disciplinario que se llevó en la CII, el cual se resolvió en el 2019; sin embargo, a la fecha, el SEP no ha emitido del informe el acto final.

Detalla que la recomendación fue archivar el expediente, pues no se consideró la falta. El Dr. Guevara contribuyó mucho con la Universidad, así que estima importante cerrar el expediente del caso, para que quede limpio.

Asegura que, a pesar de que se han hecho varios llamados al SEP para que emita el acto final, no se ha dado la fecha, y están hablando de más de un año de espera, cuando el *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico* establece cinco días para la emisión del acto final. En ese mismo sentido, también hay otros casos en espera, como los de SEP-Odontología, que llevan más de un año de estar a la espera del acto final o de la firmeza del acto; es importante que eso se resuelva. Cuando él –Dr. Vidaurre– fue coordinador, hicieron varios llamados al SEP, a la Rectoría, cuando correspondía, y a otros jerarcas, pero todavía hay varios a la espera de la ejecución.

Hace otro llamado al Dr. Gutiérrez, como rector de la UCR, porque hay un número bastante grande de casos contra personas funcionarias de la Universidad que ya se han pensionado o, bien, es inminente que se acogerán a la pensión.

Destaca que La *Ley general de Administración Pública* y el Código de Trabajo establecen que aunque la persona esté pensionada, se le debe dar continuidad al procedimiento disciplinario; entonces, han entrado en una situación un poco complicada acerca de cómo se puede continuar el procedimiento cuando ya no hay una relación laboral como tal; sin embargo, es necesario darle continuidad a esto.

Manifiesta que conversó con el señor Carlos Umaña, del Centro Autónomo RAC Laboral, sobre resoluciones alternativas laborales, quien le confirmó que hay que darle continuidad a esos procedimientos y que el Código de Trabajo, inclusive, establece la forma como debe considerarse. Uno de los artículos establece que cuando hay un procedimiento disciplinario en contra de un funcionario público que se acoge a la pensión, se debería retener el pago de la cesantía hasta que se resuelva.

Aclara que es una acción que solo la Rectoría podría llevar a cabo. Aunque tiene entendido que ya la CII hizo una consulta la Oficina Jurídica, es importante que la Rectoría evalúe la situación, porque existen bastantes casos en la misma situación. También, han visto como instrumento por parte de muchos docentes alargar y alargar el procedimiento, hasta acogerse a la pensión; entonces, es importante analizar esta situación.

Apunta que en otras ocasiones ha mencionado que esto ha sido un recurso muy usado por algunos abogados, inclusive que trabajan para la Universidad, que alargan el procedimiento demandando a la

misma Universidad, tratando de entorpecer el procedimiento disciplinario; entonces, esto es algo que la Administración debería considerar, porque, reitera, existe una gran cantidad de procedimientos disciplinarios largos, difíciles y que requieren recurso y que no saben si tiene sentido, porque corresponden a personas pensionadas o que están a punto de hacerlo.

- **Proyecto Ley Marco de empleo público**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que hace poco se aprobó la moción 235 con respecto a la discusión de la *Ley Marco del empleo público*, en la cual se excluyen a las universidades públicas en términos de políticas de despido. Criterios y acciones que ponen a los reglamentos internos por encima de las leyes especiales y de carácter nacional que se dan en algunas universidades podrían ir en contra del espíritu de esta moción.

Da lectura a una parte de una noticia, que, a la letra, dice:

(...)

Los diputados también excluyen a las universidades, este miércoles (fecha en que se hizo, 4 de marzo), de la aplicación de las normas generales sobre despido de funcionarios en el proyecto de reforma al empleo público.

La moción firmada por congresistas del partido Liberación Nacional, del partido Acción Ciudadana y el independiente Dragos Donalesco dice que las instituciones estatales de educación superior universitaria emitirán su propia normativa interna en materia de procedimiento de despido.

(...)

Dice que si bien la Institución posee normativa por medio del *Reglamento de Régimen disciplinario del personal académico*, esta es muy corta. Han visto muchos problemas que se han venido dando, donde acciones de jerarcas han puesto al Reglamento por encima de leyes especiales y leyes nacionales (*Código de Trabajo, Ley general de Administración Pública*), con lo cual han creado una inestabilidad jurídica dentro de la misma Universidad; incluso, a veces, se hace muy difícil aplicar una justicia debida y pronta en la UCR.

Expresa que para él esta parte es importante, porque, si bien se les está excluyendo, se les está dando la responsabilidad, así que deben asumirla y revisar este reglamento y la forma como se ejecuta. Como dijo antes, el Reglamento tiene sus debilidades, y deben corregirse, de manera que existe una propuesta para darle movimiento por parte de las personas que mencionó antes y su persona, pero también deben revisar cómo están ejecutando el Reglamento.

Comunica, por otra parte, que también participó en la capacitación sobre el funcionamiento de los órganos colegiados, que ya varios de los compañeros y las compañeras lo han indicado, de manera que no hará más referencias al respecto.

Añade que también participó en la visita al Inifar; en distintos espacios ya ha expresado su preocupación al respecto, espera que el Consejo Universitario y la Administración definan qué acciones tomarán y cómo sentarán responsabilidades al respecto.

- **Espacios virtuales para la docencia y actividades de gestión**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE destaca que existe una preocupación de varios y varias docentes de la Universidad con respecto a los espacios virtuales para el desarrollo de actividades de gestión de la docencia. Señala que durante la gestión anterior se observó que, además de espacios virtuales para la docencia como tal, por medio de mediación virtual, se hacían necesarios algunos espacios para el desarrollo de actividades de gestión: espacios para comisiones de docencia y seguimiento de proyectos.

Coloca como ejemplo dos proyectos de la Facultad de Ciencias Económicas, en Administración Pública y Aduanas, y, si no se equivoca, el Instituto de Investigaciones Psicológicas también ha venido desarrollando un proyecto muy interesante, y todos esos necesitaban de un espacio; en ese momento se les ofrecieron espacios en mediación virtual; aunque la plataforma MOODLE, que es la base que utilizan, pues está diseñado para el desarrollo de cursos; es decir, no es el espacio ideal para gestión y seguimiento de proyectos, es la opción que tienen y funciona; sin embargo, nota que se han venido cerrando varios de estos espacios.

Detalla que una de las profesoras, bastante afectada (casi llorando), le dijo que eran casi dos años de trabajo en un proyecto, y de pronto les cierran el entorno con la posición de que el entorno se debe utilizar para cursos y que la demanda o el recurso sobre mediación virtual es muy alta.

Expresa que el año pasado habló con el director del Centro de Informática de ese momento, sobre la posibilidad de abrir una plataforma destinada solo a gestión de proyectos de las mismas vicerrectorías, y él le dijo que se podía hacer en cualquier momento, que no era tan difícil; sin embargo, en ese momento la plataforma que más estaba trabajando había llegado a un 60% de su capacidad.

Hace un llamado a la Administración para volver a considerar esto, porque existen varios proyectos muy buenos que se vienen desarrollando, pero en este momento están varados. Algunas unidades llevan tiempo trabajándolos. Proyectos como el de adopción de la virtualidad debería estar en la fase 2 y, por el contrario, está varado.

Recuerda que la UCR, el año pasado, se puso a la cabeza en este tipo de espacios; de hecho, hubo varias universidades españolas y latinoamericanas que se impresionaron de ver el avance que se había dado. Esos proyectos llamados “adopción de la virtualidad” no fueron una ocurrencia de la Universidad, sino que existen muchas estrategias a escala mundial que van en esa línea; más bien, muchos felicitaron a la UCR por ir a la cabeza y liderar este tipo de estrategias. Estima importante no cerrar esto, sino abrirlo.

No lo conoce a ciencia cierta, pero algunos le comentaron acerca de la nube académica computacional, que sería como un laboratorio de cómputo en la nube que permitiría el acceso a equipos o *software* muy sofisticados, un proyecto piloteado en la Facultad de Ciencias Económicas, el cual también deben apoyarse y darle seguimiento.

Exterioriza que en días anteriores conversó con el Dr. Palma en cuanto a que durante varios años se ha venido haciendo una gestión muy fuerte para consolidar mediación virtual como una extensión de la UCR (“equivalencia funcional” es el término legal que se le da). Se trata del espacio en que, por ejemplo, si va a dar una clase trae a los estudiantes al aula en las instalaciones de la UCR (jamás podría llevarse a la casa, a la sala, a un centro comunal u otro espacio que no sea oficial).

Dice que lo mismo ocurre en ambientes virtuales, es un aula de la UCR; entonces, no se los puede llevar a plataformas como TEAMS o cualquier otro espacio que no sea el oficial, lo cual tiene la necesidad del respaldo de la información y los datos que se generen ahí; por eso es importante que se haga a través de Mediación Virtual o un espacio oficial.

Añade que en el pasado se había realizado una consulta sobre la posibilidad de tener más plataformas con equivalencia funcional. La Oficina Jurídica ya se refirió, en su momento, a que solo puede haber un espacio o una plataforma para este fin; de ahí se hizo una excitativa a las distintas unidades para que empezaran a acoplarse con Mediación Virtual; por ejemplo, a la Facultad de Ciencias Económicas, con “Eco Aula”, se le ha solicitado que realice esa migración; al Núcleo de Investigación y Desarrollo en Salud (Nides) y al Programa de Tecnologías Educativas para el aprendizaje (Protea), otros espacios en Medicina y en Educación respectivamente, se empezaron a coordinar para trabajar con Mediación Virtual.

Manifiesta que, en este momento, les preocupa que se empiece a desarmar esto que se ha logrado y que algunas de estas unidades, más bien, empiecen a trabajar dentro de sus espacios por tener limitaciones en Mediación Virtual.

- **Proyecto Observatorio de Docencia**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere al proyecto Observatorio de Docencia, el cual se financió por medio de la Fundación UCR. Varias veces mencionaron en este espacio la necesidad de tener información veraz, oportuna y rápida para la toma de decisiones. Destaca que este proyecto lo que pretendía, al menos en su diseño, a través de unos cuarenta y tres criterios, era tener esta información para la gestión de la docencia. Según le indicaron –tiene que confirmarlo con la Vicerrectoría de Docencia– el proyecto no ha avanzado mucho. Es importante considerar que en su momento se estableció como una necesidad de crear este espacio y ese seguimiento.

- **Carrera de Enseñanza de las Ciencias**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se reunió con la profesora Marianela Navarro, coordinadora de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias, quien le expresó varias preocupaciones. Cree que el Dr. Gutiérrez es conocedor de la situación, dado que también ha sido profesor en esta carrera.

Explica que el año pasado se aprobó, hacia el final, la reapertura del bachillerato de la carrera; sin embargo, todavía no ha salido la resolución, así que no se pudo iniciar este año. Estima que es una carrera muy interesante, porque es de esas carreras compartidas que llama “estudiantes de todos y de nadie”. Al pertenecerle a cinco escuelas, eso hace que la administración sea prácticamente imposible, de manera que la población estudiantil se encuentra en una situación muy difícil.

Detalla que la carrera es Enseñanza de las Ciencias tiene importancia en Ingeniería, en Medicina, en Ciencias como tal y en Agroalimentarias; sin embargo, no le han dado ese posicionamiento.

Resulta que la carrera se ve en esta situación de desventaja, con una población estudiantil muy grande que se ha retirado al no poder avanzar; más bien, ahora al ver que se estaban dando ciertas modificaciones, ha empezado a ser llamada esa población, y se está buscando reintegrarlos.

Tiene entendido que, lamentablemente, el lunes de la semana pasada uno de los muchachos de esta carrera se suicidó; las razones por las que lo haya hecho las desconocen, pero saben que él muchas veces expresó ese deseo de terminar su licenciatura, lo intentó varias veces; además, había expresado, al igual que otros, una cierta frustración con la situación que se viene dando. Llama la atención, porque es necesario darle seguimiento a esta población y a esta carrera, que tiene un impacto muy grande y es muy necesitada.

Recuerda que muchas veces han dicho que, si a largo plazo desean mejorar la situación de la Universidad y de los y las estudiantes que ingresan a la UCR, deberían empezar por aquellas personas que están formando cuando están en la escuela y el colegio; por eso se refiere a Enseñanza de las Ciencias.

Añade que este estudiante estaba terminando su tesis de licenciatura en Enseñanza de las Ciencias; tiene entendido que ya había terminado el último borrador. Se pregunta si existe la posibilidad de hacer algún tipo de reconocimiento o algo, por lo menos en honor a él, ahora que se fue.

- **Invisibilización o discriminación de poblaciones vulnerables en la UCR**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que la Dra. Marianela Navarro Camacho, profesora de la Escuela de Formación Docente, ahora como investigadora del Instituto de Investigación en Educación (INIE), presenta una situación interesante –amplía la solicitud del Dr. Palma– sobre invisibilización que se

está dando de poblaciones vulnerables o discriminadas dentro de la Universidad (poblaciones indígenas, afroamericanas u otros grupos).

Apunta que dentro de la información que recopilan en la Universidad, tal vez recopilan el género, si viene de colegio público o privado, pero ese otro tipo de información de raza o etnia no, y la respuesta que la Dra. Navarro ha venido escuchando es que eso es información vulnerable o sensitiva que no se puede pedir; incluso, le han dicho que hasta cierto punto podría ser ilegal.

Advierte que al no conocer esa información no se dan cuenta de la necesidad que podrían tener de ello y, más bien, están invisibilizando o discriminando a estas poblaciones. La pregunta típica es cuántas personas afrodescendientes ven en la Sede Rodrigo Facio y que los docentes hagan, rápidamente, un balance de cuántos personas observan en sus clases o, por ejemplo, indígenas.

Manifiesta que vieron la necesidad de actualizar estos datos de información en ese tipo de encuesta; por eso, le gustaría ampliar la solicitud del Dr. Palma, para que se empiece a considerar y que se utilice como insumo para la toma de decisiones; asimismo, definir cuáles son las áreas que les interesa, a que poblaciones desean llegar o cuáles necesitan proteger más.

Informa que también visitó el Instituto Clodomiro Picado con algunos de los compañeros, pero no se referirá mucho al respecto, excepto al hecho de que es un ejemplo de un proyecto que involucra la docencia, la acción social y la investigación y que les marca la guía para otros proyectos que deben funcionar así y que también marcan cómo la Universidad sí logra o permite el desarrollo de proyectos de impacto nacional y mundial como este.

Destaca que la Dra. Cecilia Díaz les manifestó que si no fuese por el apoyo de la Universidad, el Instituto Clodomiro Picado no se podría sostener; entonces, proyectos como estos existen gracias al espacio que da la UCR.

- **Reforma al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente***

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que sostuvo una reunión con la Ph.D. Rosaura Romero, decana de la Facultad de Ciencias, donde están considerando la necesidad y la estrategia para una reforma integral al *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*; también habló con el M.Sc. Claudio Vargas, director de la Escuela de Historia. Tratarán de empezar a desarrollar una estrategia para definir las necesidades y la posición de la comunidad universitaria, con el fin de concretar la reforma integral al Reglamento, mediante una manera efectiva y rápida para hacerlo.

- **Maestrías de la Escuela de Orientación y Educación Especial**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que ayer tuvo una reunión con la Dra. Flor Jiménez Segura, directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, quien le expresó una preocupación bastante grande sobre dos programas de maestría que se ofrecerán, una en la Sección de Educación Especial y otro en la Sección de Orientación.

Explica que el problema es cómo se ven, dentro de una bolsa, con todos los demás y los problemas presupuestarios que hay al respecto. Tiene entendido que ella ya se ha reunido con varias autoridades de la Rectoría, del Consejo Universitario y del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), pero lo pone como un ejemplo. Obviamente, son necesarios más detalles, pero es importante ver la situación que se presenta. La Dra. Jiménez considera que este tipo de programas no calzan dentro de esas bolsas, porque son poblaciones muy diferentes.

Retoma la situación de la carrera Enseñanza de las Ciencias; las áreas de educación comprenden a una población de características diferentes; inclusive, si piensan en un modelo complementario, donde el

o la estudiante sea quien venga a pagar la maestría, muy probablemente se vea reducida la población de estudiantes, dado que la población de docentes de primaria y secundaria, por distintas razones, no tendrían acceso a ese tipo de programas.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que como ya lo anotó y agrega que junto a la MTE Fallas, el 27 de febrero, se reunió con los consejos universitarios, los movimientos estudiantiles y los sindicatos de las diferentes universidades públicas. Tienen una agenda interuniversitaria para tomar decisiones y redactar propuestas relacionadas con el empleo público y con otros temas importantes de actualidad.

Expresa que el 2 de marzo también estuvo en la visita al edificio del INIFAR y el 4 de marzo visitó el Instituto Clodomiro Picado.

Informa a la M.Sc. Velázquez que le preguntó al Dr. Román Macaya sobre esos resultados y en ese momento también estaba el Dr. Gutiérrez y ellos dijeron que sí se los habían enviado; entonces, existe alguna situación de comunicación sobre la que no tienen mucha claridad, pero les aseguró que los resultados de esa investigación se habían hecho y que también estaban los resultados de la segunda investigación; entonces, por medio de una nota los solicitará.

- **Proyecto Ciclotrón**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA comunica que el viernes 5 de marzo acompañó al señor rector en una visita al Ciclotrón, con el Dr. Román Macaya, de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS). Opina que fue muy elocuente e interesante escuchar las apreciaciones del Dr. Macaya con respecto este proyecto, quien realmente quedó impresionado. Cree que este tipo de visitas fortalecen más la relación UCR-CCSS.

Agrega que en la tarde también estuvo, junto con el señor rector, en la marcha que se convocó. Estuvieron hablando con el señor Francisco González Alvarado y otras representaciones de los consejos universitarios, así como también de su población.

- **Reunión con la Oficina de Planificación Universitaria**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que, el 8 de marzo, se reunió con la M.Sc. Johanna Alarcón, jefa de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), quien está preocupada por algunos asuntos, que después conversará con el Ph.D. Santana, sobre documentación que todavía está en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios y ella necesita que se aligere ese proceso.

- **Programa “Mujer y política”**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que, el martes 9, fue invitada por parte de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) a participar en un programa llamado “Mujer y Política”.

- **Red Iberoamericana de Universidades Promotoras de la Salud**

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA añade que ese mismo día tuvo el agrado de recibir en su oficina al Dr. Vidaurre, a la Prof. Cat. Howard y al Dr. Jaime Caravaca.

Da lectura al importante reconocimiento que se le hace a la Universidad de Costa Rica, porque le parece fundamental que quede en actas, que, a la letra, dice:

Certificación de afiliación a la red iberoamericana de universidades promotoras de la salud (RIUPS), otorgado a la Universidad de Costa Rica (UCR), Oficina de Bienestar y Salud (OBS).

Certificado emitido por la oficina de certificación de la RIUPS, centro colaborador de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS), para la capacitación e investigación en promoción de la salud y educación para la salud, escuela graduada de salud pública, recinto de ciencias médicas, universidad de Puerto Rico

Dr. Irián Arroyo Acevedo

Director

Centro Colaborador de la OMS y OPS

Enfatiza que esto es sumamente importante, pues es la primera universidad centroamericana a la que le otorgan este reconocimiento y, al igual que la Prof. Cat. Howard, reconoce el trabajo de la OBS y el apoyo que ha recibido de parte de la Rectoría.

No entrará en detalles, pero hubo un problema interno en la Sede Regional del Caribe, existe una discrepancia entre el director y el coordinador de Administración, quien por voluntad del director no está en este puesto; al igual que el Dr. Gutiérrez ha recibido muchas llamadas y correos, en los cuales se informa lo que está sucediendo, que hay una situación tensa en el ambiente de la Sede.

Añade que el coordinador le dijo que está preparando un informe detallado de su gestión, el cual dará conocer al Consejo Universitario, para que se den cuenta, desde su óptica, lo que está pasando; esperará dicho informe y después de eso llamará al Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, director de la Sede, para que haga referencia a dicho informe. Tiene una conversación pendiente hoy en la tarde con el Dr. Quesada, de manera que les estará informando.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA desea realizar una consulta, con respecto al informe de la señora directora, que entiende que es informe de miembro, pero se refirió a él y a una documentación de la M.Sc. Alarcón y pareciera que eso no es un informe de miembros, sino que metió informe de gestión como directora.

Desea un espacio para entender de qué se trata, en vista de que no anticipaba ninguna mención de su nombre en ninguno de los informes de miembro; no sabe a qué documentación se refiere o de qué se trata; sin embargo, no tiene interés en prolongar el uso del tiempo de ninguna manera, si esto se puede resolver fuera del plenario con muchísimo gusto y en una próxima sesión informará al respecto de lo que esto involucre.

Destaca, no como informe de miembro, sino como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, que ha tratado de resolver todo lo que se pone en la agenda de la manera más pronta y eficiente que permita el trámite de los asuntos que están en manos de la Comisión, y en eso se somete a la evaluación que puedan hacer los otros miembros de la Comisión, por supuesto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA dice que lo conversarán, se trata de una pregunta y una nota que la M.Sc. Alarcón envió, pero no cree que haya mayor problema. Fue a la reunión, pero tampoco sabía cuál era la agenda, pero ella hizo referencia a eso.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA expresa que si se refiere a aspectos que tienen que ver con el uso de las políticas universitarias o, más bien, con el uso de la determinación que hace el Conare de lo que deben ser las políticas universitarias para todas las universidades versus lo que aprueba el Consejo Universitario en su soberanía plena, como políticas universitarias, de acuerdo con los procedimientos establecidos, por supuesto que posee observaciones, las cuales hizo ver al señor rector en su momento.

Informa que están en la elaboración de una respuesta a lo que la OPLAU ofrece como aclaración, pues sigue considerando insatisfactoria la respuesta de esta oficina, pero lo hará ver de manera escrita.

Explica que, en esencia, defenderá algo que inclusive en uno de los acuerdos de 1975, con respecto al financiamiento universitario, hace ver este mismo Consejo Universitario (más adelante citará el número de sesión).

Le llamó la atención, porque lo circuló el Archivo Universitario y es uno en el cual este Consejo Universitario, en el año 1975, hace ver que las resoluciones del Consejo Universitario están por encima de cualquier acuerdo del Conare, en virtud de lo establecido en el artículo 84 de la *Constitución Política*, lo cual quiere decir que las políticas universitarias que aprueba el Consejo Universitario, en su criterio, tienen ese mismo rango, precisamente porque son aprobadas por el Consejo Universitario y no deben pensar que lo aprobado por el Conare es lo que debe ser entendido como políticas universitarias.

Aclara que su solicitud será hacia la Administración Superior para que se revisen los criterios establecidos para la Vicerrectoría de Investigación y otras vicerrectorías como políticas o estrategias de desarrollo institucional, porque no concuerdan con lo que el Consejo Universitario ha determinado como políticas universitarias.

Lamenta haber ocupado este tiempo en esta aclaración, pero le parece conveniente para el beneficio de todos los miembros del Órgano Colegiado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expresa que coincide totalmente con el Ph.D. Santana y aprovecha el espacio para felicitarlo como coordinador de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, porque como bien dijo han resuelto situaciones de la Comisión en el tiempo, así que hace extensivo el agradecimiento a toda la Comisión. Dice que ya se lo ha hecho saber, pero desea que quede en actas su reconocimiento por el trabajo y la labor que muy responsablemente han hecho en estos dos meses.

Reconoce que no tiene mucha claridad sobre este punto, de manera que solicitará más información y se la hará llegar al Ph.D. Santana, para que luego pueda hacer referencia en el plenario.

ARTÍCULO 5

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que ya tienen casi listo otro dictamen relacionado con la modificación de dos artículos; únicamente están esperando la revisión por parte de la señora vicerrectora de Vida Estudiantil y lo tendrían listo para firmas.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ informa que en la Comisión de Estatuto Orgánico ya se completaron dos dictámenes que deben ser vistos en el plenario en primera y segunda sesión, con el fin de definir la pertinencia de presentar la modificación del *Estatuto Orgánico* a la Asamblea Colegiada Representativa.

Detalla que se trata de los casos: modificación del nombre del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) en algunos artículos del *Estatuto Orgánico* y la propuesta de explicitar la docencia en algunos capítulos del *Estatuto Orgánico*. Estos documentos ya fueron entregados a la Dirección del Consejo Universitario, para que puedan incluirse en la agenda del plenario.

Comunica que ayer se concluyó con el análisis del caso que pretendía incluir el concepto de fincas experimentales en el *Estatuto Orgánico*; finalmente, la Comisión decidió archivarlo; se preparará el dictamen para someterlo de nuevo al plenario, con el fin de indicar las razones y la justificación del porqué no amerita la modificación en el *Estatuto Orgánico*, sino que se recomienda que sea estudiado, para incorporar el concepto de fincas experimentales, en el *Reglamento de Investigación de la Universidad de Costa Rica*, donde sí debe quedar explicitado.

Dice que, tal y como manifestó el Dr. Vidaurre, están realizando un trabajo de análisis y revisión de la forma y estructura como está organizado el SEP, entre la Comisión de Estatuto Orgánico y la Comisión de Docencia y Posgrado, por la relevancia que tiene este concepto del sistema. También, lo están haciendo en conjunto con el SEP y una comisión que el SEP creó para abordar un análisis integral de la forma de organización y estructura que el Sistema puede tener para abordar los temas de estudio y trabajo de posgrado en la Universidad.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA informa que en la última reunión de la Comisión de Investigación y Acción Social dieron por concluido, y está en la etapa de redacción final, el caso de los Consultorios Jurídicos.

Adelanta que, gracias a la nueva actitud que ha tomado la Vicerrectoría de Docencia y las nuevas relaciones que se han establecido con la Facultad de Derecho, darán por archivado el caso de la propuesta de un nuevo reglamento integrado de los Consultorios Jurídicos.

Añade que se recomienda darle seguimiento a esta nueva relación que se ha establecido entre la Vicerrectoría de Docencia y la Facultad de Derecho.

Considera que es una buena noticia, porque, efectivamente, era un asunto que provenía de la Administración anterior, con los problemas que todos conocen entre la Vicerrectoría de Docencia, la Facultad de Derecho y otras facultades. Gracias a la nueva actitud con que ha asumido la Administración, esto se va resolviendo.

Manifiesta que están en la etapa que llama “De sanar heridas y construir puentes” y cree que esa ha sido la actitud de la nueva Administración, así que conocerán el dictamen en el plenario, mediante el cual se satisfacen los intereses institucionales y los de las unidades académicas.

- **Comisión de Docencia y Posgrado**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que la Comisión de Docencia y Posgrado ya emitió un dictamen, que está en espera para que el plenario lo analice, sobre el procedimiento para nombrar a la persona emérita, lo cual ya había presentado antes.

Dice que ayer, oficialmente, se aprobó el dictamen para la modificación del artículo 53 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* sobre la asignación de horas de consulta que debe dar la persona docente a las personas estudiantes; ya está en el Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SiGeDI) para aprobación, si es que los compañeros todavía no lo han aprobado, probablemente sí; entonces, con ese ya estarían.

Informa que estuvieron trabajando la reforma al artículo 1 del *Reglamento de ciclos de estudio*, en el que se definen los ciclos lectivos de la UCR. La propuesta está elaborada; incluyeron una revisión de todos los artículos de distintos reglamentos que se verían afectados al variar la definición de ciclos lectivos de la UCR; donde vieron cuáles se ven afectados y cuáles no; la mayoría de los que se ven afectados se trata de algo de forma.

Destaca que los que se ven más afectados son los del *Reglamento de Régimen académico estudiantil*; en ese sentido, coordinará con la Prof. Cat. Howard, coordinadora de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, para que revisen en cuáles de ellos afecta.

Cree que es algo que en espíritu ya fue analizado, por medio de uno de los dictámenes que la Prof. Cat. Howard mencionó ahora; entonces, lo que están evaluando es la opción de que cuando presenten este dictamen también incluyan las modificaciones a los artículos que acaba de indicar, que la mayoría son de

forma, y ver con la Comisión de Asuntos Estudiantiles si hay alguno que requiera trabajarse desde dicha Comisión, si no ya enviar este dictamen como tal.

- **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional**

LA MTE STEPHANIE FALLAS agradece, desde la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional, a la M.Sc. Quesada y la Br. Rodríguez la visita que les hicieron el lunes pasado para hablar acerca de la participación de la UCR en la Sede Interuniversitaria de Alajuela; anteriormente, también el MBA Marcos Calvo había aportado algunas apreciaciones.

Explica, con respecto a este tema, que han realizado una consulta a la Rectoría nuevamente, para que les definan e informen cuál será la ruta de acción, para continuar participando bajo este convenio.

Menciona que han concluido el análisis de la modificación al artículo 6 del *Reglamento de vacaciones*, ya están por revisar el dictamen que el Lic. David Barquero, analista de la Unidad de Estudios, ha preparado; entonces, pronto estarán presentando esto en el plenario.

Expresa que poseen algunos otros asuntos en los que van avanzando; sin embargo, los comunicará cuando tenga más información.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico (CRA).

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que este hecho es histórico en el Consejo Universitario, pues realizarán la primera votación virtual para la designación de una persona.

Seguidamente, somete a votación secreta el nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ consulta a la M.Sc. Quesada si a la hora de hacer el reporte en el acta se informa no en porcentajes, sino en número de votos.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que así es.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD pregunta cuánto sería el equivalente en votos de cada porcentaje.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que la M.Sc. Pilar Rojas, coordinadora de la Unidad de Informática del Consejo Universitario, le dé la cantidad de votos.

EL DR. GERMAN VIDAURRE cree que si es el MBA Norberto Rivera, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), quien lo está realizando, él es quien puede ver en valores nominales, además de porcentajes.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT cree que en lo que les mandaron se reflejó el porcentaje y cuántas personas votaron.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD indica que al M.Sc. Casafont es al único al que le aparece, al resto no se les despliega.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da lectura al resultado de la votación, que, a la letra, dice:

Nombre	Votos
M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa	3
Ph.D. Karol Ramírez Chan	7
Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez	1

**** Se da una discusión entre los miembros del Consejo Universitario y el jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) respecto a que solo aparecen once votos, debido a la situación, la señora directora repite la votación.****

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA corrobora que todos los miembros del Consejo Universitario estén en la sesión virtual.

Informa que ante el registro de solamente once votos, somete nuevamente a votación secreta el nombramiento de la persona representante por el Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT da lectura al resultado de la votación, que, a la letra, dice:

Nombre	Votos
M.Sc. Yalena de la Cruz Figueroa	4
Ph.D. Karol Ramírez Chan	7
Ph.D. Carlos Rodríguez Rodríguez	1

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA resume que la persona que ha obtenido la mayoría de votos es la Ph.D. Karol Ramírez Chan.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, nombrar a la Ph.D. Karol Ramírez Chan como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Salud, por un periodo de cuatro años, del 11 de marzo de 2021 al 10 de marzo de 2025.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta de Dirección CU-4-2021, sobre el Procedimiento para el nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA solicita que le permitan ingresar a la sesión virtual al Lic. Gerardo Fonseca, coordinador de la Unidad de Estudios. Expresa que este es un procedimiento que ya el Consejo Universitario, en años anteriores, ha aplicado; solo le hicieron algunas modificaciones.

*****A las once horas y quince minutos, se une a la sesión virtual el Lic. Gerardo Fonseca.*****

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, sobre el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. En la sesión N.º 6078, artículo 4, del 9 de mayo de 2017, el Consejo Universitario **acordó**:

Nombrar, de conformidad con el artículo 4 (sic), del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 9 de mayo de 2017 al 8 de mayo 2021 (el subrayado no es del original).

3. En la sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *procedimiento para la elección de la persona que ocupa la dirección del Semanario Universidad*.

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6300, artículo 6, del 13 de agosto de 2019, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario Universidad por un periodo de cuatro años.

5. En la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *procedimiento para la elección de la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica*.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6354, artículo 5, del 25 de febrero de 2020, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Mag. Sylvia Carbonell Vicente como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 25 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2024.

7. El próximo 8 de mayo 2021 vence el nombramiento del Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR. Para efectuar el concurso y elegir a la persona que sustituya al Dr. Mora en la dirección de dicho canal, no existe en este momento un procedimiento por seguir, tal como se aplicó en el caso de las direcciones del Semanario Universidad y de las Radioemisoras.

8. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293 y 6325 resultaron exitosos en la escogencia de las personas que actualmente ocupan las direcciones del Semanario Universidad y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.

ANÁLISIS

I.- Normativa

El Reglamento *General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, en su artículo 8, determina que el Consejo Universitario es la instancia encargada de nombrar a la persona que ocupe la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social.

II. Último nombramiento llevado a cabo por el Consejo Universitario

El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6078, artículo 4, del 9 de mayo de 2017, procedió, mediante votación secreta, al nombramiento de la persona que ocupa la Dirección del Canal UCR. Por lo tanto, el Consejo Universitario **acordó**, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social*, nombrar al Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 9 de mayo de

2017 al 8 de mayo 2021.

Para ocupar el cargo de dirección de los diferentes medios universitarios de comunicación social, el artículo 9 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* establece: a) Ser profesional en el campo del periodismo, producción audiovisual o comunicación. En el caso particular de *Universidad*, debe ser periodista profesional y miembro activo del correspondiente colegio. b) Tener experiencia comprobada, mediante la presentación de atestados para el desempeño del cargo, y un reconocido conocimiento de la realidad universitaria, así como nacional e internacional.

III.- Criterio de la Oficina Jurídica.

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, en ocasión del trámite y elaboración del procedimiento que se aplicó a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, solicitó el criterio a la Oficina Jurídica¹. Las observaciones y recomendaciones de esa Oficina (OJ-1044-2019, 18 de octubre de 2019) fueron incorporadas en el procedimiento aplicado para elegir a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, por lo cual dicho procedimiento cumple con los requerimientos jurídicos dispuestos por la Institución.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, sobre el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece:
El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.
El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.
2. En la sesión N.º 6078, artículo 4, del 9 de mayo de 2017, el Consejo Universitario **acordó**:
Nombrar, de conformidad con el artículo 4 (sic), del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 9 de mayo de 2017 al 8 de mayo 2021 (el subrayado no es del original).
3. En la sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *procedimiento para la elección de la persona que ocupa la dirección del Semanario Universidad*.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6300, artículo 6, del 13 de agosto de 2019, acordó:
De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario Universidad por un periodo de cuatro años.
5. En la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019, el Consejo Universitario aprobó el *procedimiento para la elección de la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica*.
6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6354, artículo 5, del 25 de febrero de 2020, **acordó**:
De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Mag. Sylvia Carbonell Vicente como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 25 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2024.
7. El 8 de mayo 2021 vence el nombramiento del Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR. Para efectuar el concurso y elegir a la persona que sustituya al Dr. Mora en la dirección de dicho canal, no existe en este momento un procedimiento por seguir, tal como se aplicó en el caso de las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.

8. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293 y 6325 resultaron exitosos en la escogencia de las personas que actualmente ocupan las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.
9. En ocasión del trámite y elaboración del procedimiento que se aplicó a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, se solicitó criterio a la Oficina Jurídica¹. Cabe mencionar que las observaciones y recomendaciones de esa Oficina (OJ-1044-2019, del 18 de octubre de 2019) fueron incorporadas en el procedimiento aplicado para elegir a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, por lo cual dicho procedimiento fue validado y cumple con los requerimientos jurídicos dispuestos por la Institución.
10. El nombramiento de la Dirección del Canal UCR es de suma importancia institucional, en tanto resulta un medio de comunicación de corte independiente y de alcance nacional. En ese sentido, reviste un carácter de prioridad para este Consejo Universitario llevar a cabo este nombramiento de manera oportuna.
11. Los procedimientos que se aplican para nombrar a las direcciones de los medios de comunicación de la Universidad tienen como fundamento lo dispuesto en el Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. En este sentido, estos cumplen con los mismos requisitos y etapas; por lo tanto, es oportuno analizar dichos procesos y determinar la pertinencia de aprobar un procedimiento general que se aplique en ocasión de los nombramientos de las personas que ocupen las direcciones de los medios de la Institución; asimismo, que este sea incorporado al Reglamento como un anexo, de manera que se formalice en la norma reglamentaria.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR*, tal como aparece a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA DIRECCIÓN DEL CANAL UCR

1.- Propósito del Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quien ocupará el puesto de Dirección del Canal UCR.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en medios de prensa, sea en el sector público o privado, tendrá un peso preponderante en la calificación. Particularmente, agregará valor la experiencia en el sector público, así como el nivel académico adicional y la obtención de algún premio a nivel nacional o internacional, elementos que en su conjunto permitirán elegir a una persona que tendrá a cargo dirigir un medio de comunicación de una institución de educación superior pública, con un grupo de profesionales a cargo.

2.- Normativa

Este *Procedimiento* considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

3.- Descripción del puesto y sus requisitos

Toda persona candidata a ocupar el puesto de director o directora del Canal UCR debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5754, del 19 de setiembre de 2013.

4.- Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

¹ CAUCO-29-2019, del 4 de octubre de 2019.

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
FASE 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles	Oficina de Recursos Humanos
FASE 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar	Dirección del Consejo Universitario
FASE 3	Conformación de la terna	Plenario del Consejo Universitario
FASE 4	Elección de la persona que ejercerá la Dirección del Canal UCR.	Plenario del Consejo Universitario

5.- Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de director o directora del Canal UCR se realizará con observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso externo

Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, definido, según el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de director o directora se encuentran establecidos en el artículo 9 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección del Canal UCR un puesto cuyas naturaleza y funciones son delicadas, ya que las consecuencias de error no solo tendría un peso o efectos sobre el Canal, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo, se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos, siendo el de mayor ponderación la experiencia, el cual se conjuga con otro como lo es la formación académica adicional. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	ENCARGADO
Experiencia	45%	Oficina de Recursos Humanos (fase 1)
Formación académica adicional	25%	
Entrevista	30%	Plenario (fase 3)
TOTAL	100%	

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas, técnicamente, por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la **experiencia** y la **formación académica** serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano Colegiado una nómina con las personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3, el pleno del Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la **entrevista** mediante votación secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

6.- Publicación del aviso o cartel

La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.
- Condiciones básicas del puesto.
- Plazo para presentar documentación.
- Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas postulantes.

7.- Expediente del concurso

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:

- Divulgación del concurso y los medios empleados.
- Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- Metodología empleada para la selección de la terna, según las bases del concurso.
- Conformación de la terna.
- Aprobación de la terna por el órgano competente.
- Notificación a las personas participantes.
- Impugnaciones presentadas y su resolución.

8.- Postulaciones

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

9. Revisión general de ofertas

Con la revisión general de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

10.- Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, a partir de las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el **tipo de experiencia** y su relación con el puesto, así como el **nivel de responsabilidad** asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en Educación Superior Pública, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia, se determina un **tipo de experiencia principal**, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal, se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar sería de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años.

En la calificación, se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:

Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional.	50	50	35	25
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado	60	60	45	30
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público	85	85	65	45
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.	100	100	75	55

La determinación del puntaje en cada **nivel de responsabilidad** se considerará de la siguiente forma:

- a. Un año:....20%.
- b. Dos años: 40%.

- c. Tres años: 60%.
- d. Cuatro años: 80%.
- e. Cinco o más años: 100%.

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes **niveles de responsabilidad** dentro de un mismo **tipo de experiencia**, se sumarán los puntajes obtenidos por cada **nivel de responsabilidad** y se asignará el **tope máximo** de ese **tipo de experiencia**.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.
- En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del **tipo de experiencia** que corresponde a su **experiencia principal**.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe tomar en cuenta:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas subalternas.
- Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia o dirección de proyectos o programas con personal a cargo, o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
- Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicación a niveles básicos.

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura u otros equivalentes que se definan en el boletín del concurso se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional, se otorgan 5 puntos; por maestría o especialidad de posgrado, se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomará para este puntaje si los títulos son autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.

El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.

11.- Integración de la nómina preliminar de elegibles

Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiera, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones que debe contener los nombres de las diez personas postulantes que obtengan las calificaciones más altas según experiencia y preparación académica adicional, y lo remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de diez, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere.

Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, tras validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al plenario del Consejo Universitario la nómina definitiva con las personas candidatas.

En el caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

Si determinada nota es alcanzada en empate por varias personas postulantes, ellas integrarán la nómina junto con el resto para completar las diez personas. Si el empate se produce en la nota más baja de la nómina, esta será integrada por más de diez personas.

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

12.- Entrevista, valoración y votación por parte del plenario del Consejo Universitario

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina con un máximo de 10 personas, que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, mediante votación secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

13.- Conformación de la terna o nómina

La terna final estará integrada con las tres personas postulantes que obtengan las más altas calificaciones, al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a) Si tres postulantes obtienen notas diferentes y esas son las nota más altas, las tres personas postulantes correspondientes integrarán la terna.
- b) Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres personas postulantes, ellas integrarán la terna.
- c) Si dos personas postulantes alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, estas dos conformarán la terna, junto con la persona que haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d) Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos personas postulantes alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.

Únicamente, en el evento de que el número de personas postulantes que cumplen los requisitos para conformar la terna sea inferior a tres, se conformará una nómina con base en la cual el Consejo Universitario deberá elegir por votación secreta a la persona que ocupará el cargo.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

14.- Votación por parte del plenario

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación secreta, a la persona que ocupará el cargo de director o directora del Canal UCR.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*.

15.- Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección

Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna el resultado final de la elección. Para ello, se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

Realizadas las comunicaciones de estilo, la Dirección del Consejo Universitario, programará que la persona electa sea juramentada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario.

2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos para la publicación del boletín de concurso para nombrar a la persona que ocupe la Dirección de Canal UCR.
3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que, con base en lo dispuesto en el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, analice la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, y lo incluya en dicho Reglamento como un anexo.”

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece al Lic. Gerardo Fonseca Sanabria, analista de la Unidad de Estudios, porque, en un tiempo muy corto, ayudó en la elaboración de esta propuesta.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ informa que tiene una observación de forma y es que hay que cambiar en el cuadro de las fases la elección de la persona que liderará el espacio radiofónico.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA da las gracias a la Br. Valeria Rodríguez por la observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ manifiesta que llama la atención la fase III, sobre la calificación del plenario en la entrevista y la elección. Señala que, se apunta una observación general, pero luego se detalla y explica cómo se lleva a cabo esa etapa. Esta dice: (...) *que el promedio del total de la valoraciones realizadas por las personas integrantes (...)*; sin embargo, en el apartado V, “Bases del concurso”, al finalizar en el párrafo se detalla: *En la Fase III, el Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la entrevista mediante votación secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio total de la valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.*

Posteriormente, en el dictamen, aparece que se tendrá que calificar entre 0 y 100 a cada una de las personas, se le da una calificación continua; a partir de ahí, eso se convierte en el 30% de la calificación total. Le queda la duda porque le parece que el Consejo Universitario está haciendo dos votaciones; no está quedando claro: por un lado, se está votando la entrevista y, por el otro, se realiza una designación completa, una elección; eso es independiente de las calificaciones que hayan obtenido los candidatos. Le parece importante recalcar del documento que se deben separar ambas acciones claramente, porque ve confusa esa sección.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA apunta que se podría traer esa explicación que está al final y colocarla al principio. Le da las gracias a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, porque es una buena observación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁSQUEZ explica que en el dictamen está en la sección 12, que dice: *entrevista, valoración y votación por parte del plenario*, hay que traerse ese párrafo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS señala que, al ser un caso que se analiza y se propone desde la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), está en total disposición de recibir ese pase, analizarlo desde el seno de la Comisión y atenderlo lo antes posible, con el propósito de que ya quede definido, para efectos de las próximas gestiones en este tipo de nombramientos.

Pregunta, aunque no sabe si es de procedimiento técnico, qué pasaría si las tres personas obtienen una calificación distinta y si la persona que tiene la calificación más alta en la segunda votación de la Fase 4, el Consejo Universitario decide elegir otra, ¿cómo se manejaría?

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que podría ser que la persona que lleve la nota más alta obtenga en la entrevista la nota más baja; entonces, esa nota más alta ya no va a ser.

LA MTE STEPHANIE FALLAS manifiesta que es, más bien, la elección en la fase 4.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que es cuando se hace la entrevista.

LA MTE STEPHANIE FALLAS entiende que hay que llevar a cabo dos votaciones: la de la entrevista y otras más donde el Consejo Universitario elige a una de las tres personas candidatas. En esa parte, después de las entrevistas ¿cómo se procedería, cuando la persona que obtuvo mayor puntaje no fuese elegida por el plenario?

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA no comprende la pregunta de la MTE Stephanie Fallas, porque, al final, quedaría la persona que obtenga mayor puntaje, y ahí no va a haber una elección.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que eso era lo que estaba exponiendo en la observación anterior, porque no queda claro, pues, en realidad, son dos votaciones. Le da la razón a la MTE Stephanie Fallas, porque una persona podría llegar a contar con la calificación más alta, pero puede ser que no resulte elegida en la votación final, ya que es definitiva; es decir, es escoger una de las tres personas que mayor puntaje obtuvieron.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA manifiesta que se elige de la terna, y puede ser que quede la persona que no tenga el mayor porcentaje, porque ahí sí va a ser la votación del pleno.

LA MTE STEPHANIE FALLAS pregunta cómo se maneja y se justifica esa decisión que toma el plenario a la persona que obtenga el puntaje más alto.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA responde que la decisión del plenario es incuestionable; además, en el procedimiento se observa que no se puede realizar ningún tipo de recurso.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da las gracias por la aclaración.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA aclara que no es que sea incuestionable, sino que agota las instancias en la Universidad. Si la persona siente que hay algún vicio de procedimiento puede recurrir a otras instancias fuera de la Universidad que juzgaría el proceso.

Corresponde definir si al final la puntuación deja de valer, porque era nada más para el requisito de los candidatos, pues una nueva puntuación definiría quién queda a partir de la entrevista. Después de eso es un asunto del Consejo Universitario, pero ahí hay claridad en el procedimiento desde que inicia.

LA MTE STEPHANIE FALLAS le parece que por lo demás está bien organizada la tabla de ponderación, pues tiene entendido que en el Código de Trabajo se estableció, en la tabla de ponderación, que la persona candidata debe tener claridad de cómo se le ponderó cada uno de los puntos del concurso.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea, siguiendo lo que dice la MTE Stephanie Fallas y según entiende, que la calificación se hace para escoger la terna; la pregunta sería si cuando llega la terna al Consejo Universitario se les informa acerca de las calificaciones que obtuvo el candidato o sencillamente es la terna.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que se toma de toda la calificación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE entiende la posición que planteó la MTE Stephanie Fallas de que hay una persona con las mejores calificaciones más que los otros.

Señala, un asunto de forma, y es que en el punto N.º 11 del procedimiento se refiere a cómo elegir esa nómina de diez personas; en caso de que exista un empate en la nota más baja, esas personas son las que integrarán esa nómina, lo que permitiría que lleguen más de diez personas. En los puntos 11 y 12, en la integración de la nómina preliminar, se apunta diez, y en el punto siguiente dice: *una vez resueltos los concursos, se le entrega al Consejo Universitario la nómina con un máximo de diez personas*; sin embargo, en el punto anterior se vio una posibilidad de que pudieran haber más de diez personas. Este es un asunto de forma que habría que corregir.

LAM.Sc. PATRICIA QUESADA menciona que sería una nota aclaratoria y que quede entre paréntesis.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está de acuerdo, porque en el punto anterior se señala que si el empate se produce en la nota más baja de la nómina, está sería integrada por más de diez personas. Sugiere que se agregue al final del párrafo del Consejo Universitario “la nómina”, porque ya el punto anterior está definiendo el tamaño de las nóminas.

Pregunta si el punto 12 queda intacto; es decir, si va a quedar ahí aun cuando los dos párrafos los están repitiendo.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que tiene que quedar en ambas fases. Procede a leer los cambios. En el punto 4, del acuerdo N.º 1, léase en la Fase 4: (...) *elección de la persona que ejercerá la Dirección del Canal UCR*. En el punto 5, del acuerdo N.º 1, se adicionan dos párrafos: *Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.*

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista. En el punto N.º 12 del acuerdo N.º 1, se elimina después del Consejo Universitario la nómina, la frase: *con un máximo de diez personas.*

****A las once horas y cincuenta y nueve minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez.****

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE. Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea una duda con respecto a la última modificación, donde se apunta que en la entrevista se va a asignar, mediante votación secreta, una calificación de 0 a 100, si realmente el sustantivo que calza es “votación”.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA puntualiza que luego se le puede hacer una revisión de forma para esos cambios, porque ya se procedió con la votación.

****A las doce horas y un minutos, sale el Lic. Gerardo Fonseca.****

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, sobre el nombramiento, remoción y plazos de las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, establece:

El Consejo Universitario nombrará a las personas que ocupen la dirección de los distintos medios universitarios de comunicación social, mediante un concurso convocado por solicitud del Órgano Colegiado, por la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con la normativa universitaria.

El director o la directora de los diferentes medios de comunicación será nombrado(a) por un periodo de cuatro años y puede ser renombrado(a) por un periodo igual de forma inmediata por una única vez. Dichos funcionarios y funcionarias podrán ser removidos (as) de estos cargos por el Consejo Universitario, de acuerdo con el debido proceso.

2. En la sesión N.º 6078, artículo 4, del 9 de mayo de 2017, el Consejo Universitario **acordó:**

Nombrar, de conformidad con el artículo 4(sic), del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, al Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR por un periodo de cuatro años, del 9 de mayo de 2017 al 8 de mayo 2021 (el subrayado no es del original).

3. En la sesión N.º 6293, artículo 6, del 25 de junio de 2019, el Consejo Universitario aprobó el **procedimiento para la elección de la persona que ocupa la dirección del Semanario Universidad.**

4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6300, artículo 6, del 13 de agosto de 2019, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social, nombrar a la M.Sc. Laura Martínez Quesada como directora del Semanario Universidad por un periodo de cuatro años.

5. En la sesión N.º 6325, artículo 3, del 23 de octubre de 2019, el Consejo Universitario aprobó el **procedimiento para la elección de la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.**

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6354, artículo 5, del 25 de febrero de 2020, acordó:

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica, nombrar a la Mag. Sylvia Carbonell Vicente como directora de las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, por un periodo de cuatro años, del 25 de febrero de 2020 al 24 de febrero de 2024.

7. El 8 de mayo 2021 vence el nombramiento del Dr. Marlon Mora Jiménez como director del Canal UCR. Para efectuar el concurso y elegir a la persona que sustituya al Dr. Mora en la dirección de dicho canal, no existe en este momento un procedimiento por seguir, tal como se aplicó en el caso de las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.

8. Los procedimientos aprobados por el Consejo Universitario en las sesiones N.ºs 6293 y 6325 resultaron exitosos en la escogencia de las personas que actualmente ocupan las direcciones del Semanario *Universidad* y del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica.

9. En ocasión del trámite y elaboración del procedimiento que se aplicó a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica, se solicitó criterio a la Oficina Jurídica². Cabe mencionar que las observaciones y recomendaciones de esa Oficina (OJ-1044-2019, del 18 de octubre de 2019) fueron incorporadas en el procedimiento aplicado para elegir a la persona que ocupa la Dirección del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa

² CAUCO-29-2019, del 4 de octubre de 2019.

Rica, por lo cual dicho procedimiento fue validado y cumple con los requerimientos jurídicos dispuestos por la Institución.

10. El nombramiento de la Dirección del Canal UCR es de suma importancia institucional, en tanto resulta un medio de comunicación de corte independiente y de alcance nacional. En ese sentido, reviste un carácter de prioridad para este Consejo Universitario llevar a cabo este nombramiento de manera oportuna.
11. Los procedimientos que se aplican para nombrar a las direcciones de los medios de comunicación de la Universidad tienen como fundamento lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*. En este sentido, estos cumplen con los mismos requisitos y etapas; por lo tanto, es oportuno analizar dichos procesos y determinar la pertinencia de aprobar un procedimiento general que se aplique en ocasión de los nombramientos de las personas que ocupen las direcciones de los *medios* de la Institución; asimismo, que este sea incorporado al Reglamento como un anexo, de manera que se formalice en la norma reglamentaria.

ACUERDA

1. Aprobar el siguiente *Procedimiento para la elección de la persona que ocupará la Dirección del Canal UCR*, tal como aparece a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPARÁ LA DIRECCIÓN DEL CANAL UCR

1.- Propósito del Procedimiento

El procedimiento expuesto en este documento define las fases, acciones, órganos y personas que intervienen en el proceso de concurso para nombrar a quien ocupará el puesto de Dirección del Canal UCR.

Se pretende seleccionar a una persona de alto perfil profesional, basado en criterios medibles, donde la experiencia en las labores de dirección en medios de prensa, sea en el sector público o privado, tendrá un peso preponderante en la calificación. Particularmente, agregará valor la experiencia en el sector público, así como el nivel académico adicional y la obtención de algún premio a nivel nacional o internacional, elementos que en su conjunto permitirán elegir a una persona que tendrá a cargo dirigir un medio de comunicación de una institución de educación superior pública, con un grupo de profesionales a cargo.

2.- Normativa

Este Procedimiento considera lo establecido en la *Constitución Política*, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

3.- Descripción del puesto y sus requisitos

Toda persona candidata a ocupar el puesto de director o directora del Canal UCR debe cumplir con los requisitos que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5754, del 19 de setiembre de 2013.

4.- Fases o etapas del concurso

El presente concurso consta de cuatro fases, las cuales se describen en la siguiente tabla:

FASE	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
FASE 1	Reclutamiento y selección técnica de la nómina de elegibles	Oficina de Recursos Humanos

FASE 2	Revisión de calificaciones y validación de la nómina preliminar	Dirección del Consejo Universitario
FASE 3	Conformación de la terna	Plenario del Consejo Universitario
FASE 4	Elección de la persona que ejercerá la dirección del Canal UCR.	Plenario del Consejo Universitario

5.- Bases del concurso

El nombramiento de la persona que ocupará el puesto de director o directora del Canal UCR se realizará con observancia de las siguientes bases:

Tipo de concurso: Concurso externo

Plazo de nombramiento: Cuatro años, prorrogables por una única vez, definido, según el artículo 8 del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Requisitos mínimos y condiciones del puesto: Los requisitos mínimos que debe cumplir una persona para ocupar el puesto de director o directora se encuentran establecidos en el artículo 9 del *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*.

Los requisitos mínimos del puesto, las condiciones básicas, la información y los documentos que deben presentar las personas postulantes, así como información adicional que se requiera, estarán contenidos en el aviso o cartel que publicará la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad de Costa Rica.

Al ser el cargo de la Dirección del Canal UCR un puesto cuyas naturaleza y funciones son delicadas, ya que las consecuencias de error no solo tendría un peso o efectos sobre el Canal, sino sobre la imagen de la Universidad de Costa Rica como un todo, se requiere dar un carácter preponderante a factores objetivos, siendo el de mayor ponderación la experiencia, el cual se conjuga con otro como lo es la formación académica adicional. Además, en la calificación global de las personas postulantes se considera el conocimiento de la realidad universitaria y la valoración de criterios de oportunidad y conveniencia institucional. La valoración de estos últimos elementos será responsabilidad del pleno del Consejo Universitario por medio de la entrevista.

La calificación global del presente concurso se hará de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE	ENCARGADO
Experiencia	45%	Oficina de Recursos Humanos (fase 1)
Formación académica adicional	25%	
Entrevista	30%	Plenario (fase 3)
TOTAL	100%	

La calificación de la experiencia y la formación académica adicional serán valoradas, técnicamente, por la Oficina de Recursos Humanos en la Fase 1, según lo dispuesto en este procedimiento.

En la Fase 2, la **experiencia** y la **formación académica** serán verificadas y validadas por la Dirección del Consejo Universitario, la cual presentará al Órgano Colegiado una nómina con las personas postulantes con las mejores calificaciones, con opción a la entrevista.

En la Fase 3, el pleno del Consejo Universitario tendrá la competencia exclusiva de asignar el valor correspondiente a la **entrevista** de manera secreta. En esta última variable (entrevista), la calificación de cada persona postulante será el promedio del total de las valoraciones realizadas por las personas integrantes del Consejo Universitario.

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte

del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

6.- Publicación del aviso o cartel

La Dirección del Consejo Universitario establecerá las fechas para la publicación del concurso público, la recepción de los atestados de las personas oferentes y demás etapas de este proceso. Dicha publicación deberá realizarse en al menos un diario de circulación nacional.

En el aviso o cartel se debe indicar, al menos, lo siguiente:

- Descripción del puesto.
- Requisitos mínimos del puesto (aquellos establecidos en el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*).
- Información y documentos que deben presentar las personas postulantes.
- Condiciones básicas del puesto.
- Plazo para presentar documentación.
- Contacto, en caso de información adicional que requieran las personas postulantes.

7.- Expediente del concurso

Se levantará un expediente debidamente foliado y en estricto orden cronológico, en el cual se mantendrá toda la información relativa al proceso de nombramiento efectuado, incluyendo las labores previas, las acciones ejecutadas, los resultados obtenidos y cualesquiera otras gestiones subsecuentes.

El expediente debe contener, al menos, lo siguiente:

- Divulgación del concurso y los medios empleados.
- Bases del concurso y los atestados de todas las personas participantes.
- Resultados del concurso, en el que se demuestren las fases realizadas.
- Metodología empleada para la selección de la terna, según las bases del concurso.
- Conformación de la terna.
- Aprobación de la terna por el órgano competente.
- Notificación a las personas participantes.
- Impugnaciones presentadas y su resolución.

8.- Postulaciones

Las personas postulantes dispondrán de un periodo máximo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del concurso, para la presentación de los documentos ante la Oficina de Recursos Humanos. Al entregar la documentación, las personas postulantes deben indicar un medio electrónico para recibir comunicaciones oficiales. La Oficina de Recursos Humanos entregará a la persona postulante un comprobante de que los documentos fueron recibidos.

La Oficina de Recursos Humanos puede efectuar las corroboraciones de autenticidad que considere pertinentes o, en caso de duda, requerir mayor información.

9. Revisión general de ofertas

Con la revisión general de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos valorará las ofertas presentadas y verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el cartel. Adicionalmente, comunicará de forma escrita, por medio físico o electrónico, a las personas postulantes que no cumplan con uno o varios de los requisitos, la razón por la que no se acepta su postulación.

La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Oficina de Recursos Humanos, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante la Dirección del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo máximo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

10.- Calificación de las personas postulantes

Las personas que cumplan con los requisitos mínimos serán preseleccionadas por la Oficina de Recursos Humanos, a partir de las variables de experiencia y preparación académica.

La Oficina de Recursos Humanos debe elaborar un cuadro comparativo con los puntajes obtenidos por las personas postulantes en estas dos variables, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

10.1 Calificación de la experiencia

La valoración de la experiencia considera el **tipo de experiencia** y su relación con el puesto, así como el **nivel de responsabilidad** asumido por la persona postulante, de tal manera que pueda hacer diferencia cuantitativa y objetiva entre una persona postulante y otra.

El modelo parte de la premisa de otorgar mayor puntaje a la experiencia en el ejercicio del periodismo, producción audiovisual o comunicación en Educación Superior Pública, al igual que reconoce en mayor medida la experiencia en responsabilidad en dirección y supervisión.

Para calificar la experiencia, se determina un **tipo de experiencia principal**, la cual sirve para definir el tope máximo que puede alcanzar la persona postulante. Para definir el tipo de experiencia principal, se considerará el mayor número de años en labores de dirección y supervisión que presente la persona postulante, siempre y cuando sea igual o superior a cinco años. En caso de que la persona postulante solo tenga experiencia en ejecución, la máxima cantidad de puntos por alcanzar sería de 55 puntos.

Para efectos de esta calificación solo se valora la experiencia aportada en labores realizadas durante los últimos 10 años.

En la calificación, se tomarán en cuenta las variables de la siguiente forma:

Tipo de experiencia	Tope máximo	Nivel de responsabilidad		
		Dirección	Supervisión	Ejecución
Reconocimientos y premios en periodismo, producción audiovisual o comunicación a nivel nacional o internacional.	50	50	35	25
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector privado	60	60	45	30
Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en sector público	85	85	65	45

Ejercicio de periodismo, producción audiovisual o comunicación en oficina de prensa, periódico o radioemisora de educación superior pública.	100	100	75	55
--	-----	-----	----	----

La determinación del puntaje en cada **nivel de responsabilidad** se considerará de la siguiente forma:

- a. Un año: 20%.
- b. Dos años: 40%.
- c. Tres años: 60%.
- d. Cuatro años: 80%.
- e. Cinco o más años: 100%.

Para la asignación del puntaje se utilizarán los siguientes criterios:

- Si la experiencia corresponde a diferentes **niveles de responsabilidad** dentro de un mismo **tipo de experiencia**, se sumarán los puntajes obtenidos por cada **nivel de responsabilidad** y se asignará el **tope máximo** de ese **tipo de experiencia**.
- Si la persona postulante, además de la experiencia principal, tiene otros tipos de experiencia calificable, estas se sumarán hasta completar el tope máximo de su experiencia principal.
- En ningún caso, la sumatoria total podrá exceder el tope máximo del **tipo de experiencia** que corresponde a su **experiencia principal**.

Para evaluar las variables correspondientes al tipo de responsabilidad, se debe tomar en cuenta:

- Dirección: Haber ocupado puestos de dirección con jefaturas intermedias, donde haya tenido al menos cinco personas subalternas.
- Supervisión: Haber ocupado puestos de jefatura intermedia, dirección de proyectos o programas con personal a cargo o puestos de dirección con menos de cinco personas subalternas.
- Ejecución: Haber ocupado puestos de comunicación a niveles básicos.

El valor de este rubro corresponde al 45% de la calificación global.

10.2 Calificación de la preparación académica adicional

La preparación académica adicional al requisito de licenciatura u otros equivalentes que se definan en el boletín del concurso se evaluará de la siguiente manera: por cada licenciatura adicional, se otorgan 5 puntos; por maestría o especialidad de posgrado, se otorgan 10 puntos, y por doctorado se otorgan 15 puntos. El máximo puntaje otorgado para este rubro es de 25 puntos. Se tomará para este puntaje si los títulos son autorizados conforme a la ley.

Se considerarán solo aquellos títulos que sean relacionados y puedan contribuir directamente al ejercicio del puesto.

El valor de este rubro corresponde al 25 % de la calificación global.

11.- Integración de la nómina preliminar de elegibles

Una vez resueltos los recursos de la primera fase, si los hubiera, la Oficina de Recursos Humanos elaborará un cuadro general de calificaciones que debe contener los nombres de las diez personas postulantes que obtengan las calificaciones más altas según experiencia y preparación académica adicional, y lo remitirá a la Dirección del Consejo Universitario como nómina preliminar de elegibles. En caso de que no existieran personas postulantes suficientes para alcanzar el número de diez, la nómina definitiva se integrará con el número de personas que hubiere.

Dicha Dirección revisará la calificación hecha por la Oficina de Recursos Humanos y, tras validar la calificación y el procedimiento seguido, remitirá al plenario del Consejo Universitario la nómina definitiva con las personas candidatas.

En el caso de empate, se procederá de la siguiente manera:

Si determinada nota es alcanzada en empate por varias personas postulantes, ellas integrarán la nómina junto con el resto para completar las diez personas. Si el empate se produce en la nota más baja de la nómina, esta será integrada por más de diez personas.

Adicionalmente, la Oficina de Recursos Humanos comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resulten incluidas en la nómina. La persona postulante que se encuentre inconforme podrá interponer, dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación, el recurso de revocatoria ante la Dirección del Consejo Universitario, que resolverá lo que corresponda.

En caso de rechazarse el recurso de revocatoria, la persona postulante podrá apelar la decisión ante el pleno del Consejo Universitario, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

El plazo para resolver tanto la revocatoria como la apelación será el establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

12.- . Entrevista, valoración y votación por parte del plenario del Consejo Universitario

Una vez resueltos los recursos de la segunda fase, la Dirección del Consejo Universitario presentará al plenario del Consejo Universitario la nómina que incluirá a las personas con las calificaciones más altas remitas por la Oficina de Recursos Humanos; la Dirección del Consejo se encargará de coordinar lo relativo a la entrevista y valoración por parte del plenario, la cual tendrá un valor de 30 % de la calificación global.

El plenario del Consejo Universitario realizará la entrevista a las personas postulantes que integran la nómina y, al cabo de estas, cada integrante del Órgano Colegiado, de forma secreta, le asignará una nota de 0 a 100 a cada persona postulante, para obtener un promedio que dará la nota final de la entrevista.

13.- Conformación de la terna o nómina

La terna final estará integrada con las tres personas postulantes que obtengan las más altas calificaciones, al completarse la nota con la experiencia, la preparación académica y valoración del plenario, por medio de la entrevista, teniendo en cuenta las siguientes posibilidades:

- a. Si tres postulantes obtienen notas diferentes y esas son las nota más altas, las tres personas postulantes correspondientes integrarán la terna.
- b. Si la nota más alta es alcanzada en empate por tres personas postulantes, ellas integrarán la terna.
- c. Si dos personas postulantes alcanzan igual nota, y esa nota es la más alta, estas dos conformarán la terna, junto con la persona que haya alcanzado la segunda nota más alta.
- d. Si una persona postulante alcanza la nota más alta y otras dos personas postulantes alcanzan la segunda nota más alta, estas tres integrarán la terna.

Únicamente, en el evento de que el número de personas postulantes que cumplen los requisitos para conformar la terna sea inferior a tres, se conformará una nómina con base en la cual el Consejo Universitario deberá elegir por votación secreta a la persona que ocupará el cargo.

Adicionalmente, se les comunicará de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron incluidas en la terna. La persona postulante que se considere inconforme podrá presentar ante el plenario del Consejo Universitario el recurso de reposición o reconsideración, en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El Consejo Universitario contará con un plazo de 10 días hábiles para resolver lo que corresponda.

14.- Votación por parte del plenario

Una vez resueltos los recursos, si los hubiere, el Consejo Universitario nombrará de la terna o nómina, por votación

secreta, a la persona que ocupará el cargo de director o directora del Canal UCR.

Cada integrante del Consejo Universitario votará por una de las personas postulantes. La persona postulante con el mayor número de votos será la elegida, según lo dispone el *Reglamento del Consejo Universitario*.

15.-Comunicación a las personas que conformaron la terna de los resultados de la elección

Una vez firme el acuerdo de la elección, la Dirección del Consejo Universitario comunicará a las personas integrantes de la terna el resultado final de la elección. Para ello, se podrá realizar la comunicación de forma escrita, física o electrónica, a las personas postulantes que no resultaron electas. Al ser esta decisión un acto discrecional, potestativo y de elección mediante votación secreta, no tendrá recurso alguno.

Realizadas las comunicaciones de estilo, la Dirección del Consejo Universitario programará que la persona electa sea juramentada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Universitario.

- 2. Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario realizar las gestiones pertinentes ante la Oficina de Recursos Humanos para la publicación del boletín de concurso para nombrar a la persona que ocupe la Dirección de Canal UCR.**
- 3. Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional que, con base en lo dispuesto en el *Reglamento general del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica* y los procedimientos aprobados para la escogencia de las direcciones de los medios de la Universidad, analice la pertinencia de unificar y crear un procedimiento general que aplique a la elección de todas las direcciones de los medios de la Institución, y lo incluya en dicho reglamento como un anexo.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el Dictamen CEPL-1-2021, de la Comisión Especial que estudió el Proyecto de Ley para establecer el femicidio ampliado, Expediente 22.158.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra a la Br. Valeria Rodríguez.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ explica que el año pasado se decidió conformar una comisión para analizar esta ley.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La *Comisión Permanente Especial de la mujer* de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*³, sobre el texto base del Proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158 (AL-CPEM-1171-2020, del 24 de septiembre de 2020).
2. La Rectoría, mediante oficio R-5380-2020, del 25 de septiembre de 2020, elevó al Consejo Universitario el texto base de este Proyecto de Ley, con el propósito de que este Órgano Colegiado emita el criterio institucional al respecto.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-1450-2020, del 6 de octubre de 2020, le solicitó el criterio a la Oficina Jurídica.
4. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-758-2020, del 9 de octubre de 2020, envió el criterio sobre el particular.

³ *ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ puntualiza que el proyecto no violenta la autonomía universitaria.

Continúa con la lectura.

5. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6438, artículo 7, del 3 de noviembre de 2020, acordó conformar una comisión especial para analizar el supracitado proyecto de ley.
6. La Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso ñ, y el *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 11, inciso d, procede a nombrar como coordinadora a la Bach. Valeria Rodríguez, a quien se le solicitó conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (Pase CU-91-2020, del 4 de noviembre de 2020).
7. Mediante el oficio CEPL-2020, con fecha 12 de noviembre de 2020, la Bach. Valeria Rodríguez Quesada, coordinadora de la Comisión Especial, informó a la Dirección del Consejo Universitario las personas que integran la Comisión Especial.
8. La Bach. Valeria Rodríguez Quesada integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Srta. Ana Catalina Chaves Arias, presidenta, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; Msc. Rosaura Chinchilla Calderón, docente, Facultad de Derecho; M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo, coordinadora de la Defensoría contra el Hostigamiento Sexual; Dr. Ricardo Salas Porras, docente y director del área de Investigación de la Facultad de Derecho; Dra. Karla Vargas Vargas, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, docente de la Escuela de Psicología.

ANÁLISIS

I. ORIGEN⁴

La exposición de motivos del proyecto de ley señala que la legislación internacional mediante la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) define la violencia contra la mujer como:

Artículo 1-

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2-

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. *que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;*
- b. *que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y*
- c. *que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.*

La Convención Belém do Pará establece la necesidad de modificar los patrones socioculturales presentes en la sociedad, con el fin de reducir la violencia contra la mujer. Específicamente en el artículo 5, la Convención establece que:

Artículo 5-

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) *Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

La violencia de género va más allá de lo contemplado por la normativa costarricense actual, donde los agravantes por

4 Fuente: exposición de motivos del proyecto de ley.

el asesinato donde media la violencia de género son entendidos únicamente de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 2 de la Convención Belém do Pará, dejando de lado los incisos b) y c) y, por ende, desprotegiendo a todas las mujeres cuyo femicidio es erróneamente entendido como un homicidio simple. Ahora bien, según lo mencionado en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es necesario que cualquier reforma que se realice para incluir los apartados faltantes estipulen expresamente el agravante de homicidio por violencia de género; esto con el fin de visibilizar la problemática en cuestión y contribuir con la modificación de los patrones socio-culturales que permanecen hasta el día de hoy.

El Observatorio de Género del Poder Judicial considera como un femicidio ampliado aquel que fue cometido por un atacante sexual, cliente sexual, amante, hermano, hijo, padre, concuño, exconcuño, yerno, exyerno, hijastro, nieto, padraastro, primo, tío, secuestrador, conocido cercano o por alguien con quien no se tiene ninguna relación. La aplicación de este término en Costa Rica se realiza meramente para fines estadísticos; sin embargo, la ampliación en la comprensión de quién puede cometer violencia de género contra una mujer es necesaria para convertir a Costa Rica en un país justo que busca la erradicación de la violencia de género. Aún nos falta mucho como país para lograr que las mujeres estemos libres de la violencia ejercida por el sistema patriarcal, sin embargo, esto debe ser una motivación para que día a día trabajemos para que este camino sea más corto.

II. OBJETO

La iniciativa de ley tiene como finalidad agregar un artículo 111 bis al Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus Reformas, tal y como lo plantean las señoras diputadas y señores diputados en la exposición de motivos:

El presente proyecto de ley se plantea con la finalidad de dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de femicidio ampliado dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, se estipula que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Con esta propuesta, la Ley de Penalización de Violencia contra la Mujer conservará el significado de femicidio que contiene actualmente y responde al inciso a), artículo 2, de la Convención Belém do Pará, mientras que el Código Penal incluirá las penas en homicidios cuyas características responden a lo que el Observatorio de Género del Poder Judicial entiende como femicidio ampliado y lo que la Convención previamente mencionada indica en el artículo 2, incisos b) y c).

III. PROYECTO DE LEY PARA ESTABLECER EL FEMICIDIO AMPLIADO

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un artículo 111 bis al Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus Reformas.

Se adiciona el artículo 111 bis al Código Penal y sus Reformas, que indicará:

Artículo 111 bis- Femicidio ampliado

Se impondrá pena de prisión de catorce a veinte años a quien dé muerte a una mujer cuando medie violencia de género, de conformidad con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995. Lo anterior, siempre que la conducta no se encuentre prevista en alguna de las circunstancias agravantes del siguiente artículo o del artículo 21 de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley N.º 8589, de 25 de abril de 2007, y sus reformas.

IV. CRITERIOS

CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen-OJ-758-2020, del 9 de octubre de 2020)

El proyecto de ley tiene por objetivo erradicar la violencia de género ocasionada por la falta de precisión en el término de femicidio ampliado, dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género.

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

V. ANÁLISIS Y REFLEXIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL

a) Pertinencia del proyecto

El proyecto presentado responde a la necesidad, considerada por las diputadas proponentes, de ampliar el tipo penal del femicidio, establecido en la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, N.º 8589* (en adelante LPVCM), que queda limitado a las muertes violentas de mujeres en el contexto de una relación de matrimonio o de unión de hecho, reconocida o no. No se pone en duda la necesidad de ampliar dicho tipo penal, dado que existe suficiente evidencia en el país de la frecuente ocurrencia de muertes violentas de mujeres, que ocurren debido a su género y que no están abarcadas por la definición limitada de la LPVCM.

En primera instancia, la iniciativa de este proyecto es consecuente con los compromisos internacionales adquiridos por el Estado de Costa Rica para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, sobre todo, los deberes establecidos en el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante, Convención de Belém do Pará).

Las estadísticas de femicidio en el país se vieron reducidas desde la promulgación de la LPVCM, dado que se pasó a registrar solamente los femicidios cometidos en el ámbito de aplicación de dicha ley. Por esa razón se llegó al acuerdo con el Poder Judicial de contabilizar las muertes de mujeres ocurridas según los ámbitos de aplicación de justa Convención de Belém do Pará y estas muertes violentas pasaron a ser contabilizadas como femicidio ampliado.

Según el Observatorio de Violencia de Género y Acceso a la Justicia del Poder Judicial⁵, de enero 2007 al 16 de diciembre 2020 se han contabilizado 366 femicidios en Costa Rica, de los cuales, 217 corresponden a la categoría de femicidio ampliado. Dicho registro estadístico, basado en la Convención de Belém do Pará, ha sido un avance significativo a nivel institucional, al considerar que estudios nacionales y regionales sugieren la necesidad de reconocer diversos escenarios del femicidio más allá del ámbito privado o doméstico.

Pese a lo anterior, el tipo penal de femicidio contemplado en el artículo 21 de la LPVCM mantiene un ámbito restrictivo desde su creación en el año 2007, pues contempla únicamente el femicidio íntimo (relaciones de matrimonio o unión de hecho). En ese sentido, el proyecto en mención responde a un vacío importante en la política criminal al tipificar el femicidio ampliado.

Si se amplía lo que se conceptualiza como femicidio y, como consecuencia de ello, las penas ante la comisión de este delito, muchos femicidios –como contabiliza el Observatorio de Género del Poder Judicial– pasarían de sancionarse como homicidios simples a sancionarse como femicidios con penas agravadas.

La ampliación conceptual, normativa y legal del femicidio debe ir acompañada de acciones educativas que fomenten la erradicación de estereotipos y prejuicios contra las mujeres. Esto es necesario porque es en esos estereotipos y prejuicios que se basa, se promueve y se valida la masculinidad violenta, la cual, como es sabido, detona las múltiples formas de victimización a las mujeres, dentro de las cuales se encuentra el causarles la muerte. El dirigir acciones que devengan en la construcción de otro tipo de masculinidades que elimine la idea de la mujer como objeto sexual y propiedad del hombre y que, por lo contrario, se base en la igualdad y el respeto hacia las mujeres, podrá, como lo promueve esta ley, hacer diferencias y salvar la vida de las mujeres.

Además de su pertinencia social y jurídica, la intencionalidad de dicho proyecto de ley resulta relevante desde un punto de vista psicosocial, en el tanto contribuye a generar condiciones, materiales y simbólicas, para el acceso a la justicia de las familias que han sido víctimas de un suceso violento y la pérdida de miembros del grupo familiar debido a su género. En términos subjetivos, no representa lo mismo una sentencia condenatoria por homicidio simple a una sentencia por femicidio, ya que esta última reconoce la direccionalidad de género que conlleva esa forma extrema de violencia.

De igual manera, debe considerarse que la ley que aquí se dictamina es consonante con los Derechos Humanos. No debe olvidarse que las mujeres, al igual que todo ser humano, tienen derecho a vivir en un ambiente libre de violencia. Y cuando la violencia exista, es imperante exhortar al Estado para que genere los mecanismos necesarios, de orden conceptual, normativo y material, que dignifiquen la vida humana y la sana convivencia entre todas las personas integrantes de la sociedad.

5 Fuente: <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/soy-especialista-y-busco/estadisticas/femicidio>.

b) Consideraciones generales del Proyecto de ley

La represión de la violencia contra las mujeres tiene cabida en un derecho penal mínimo, pero tal perspectiva implica ajustar el resto de las regulaciones y de la dosimetría existente (hoy elevadas aún para delitos menos drásticos que este), lo que genera distorsiones en esta materia (por ejemplo, matar a un ser humano tiene una pena más alta que un genocidio tanto a nivel interno como internacional); no obstante, se observa que la reforma sigue la línea de “parchar” lo ya existente. En ese marco se realizan las siguientes observaciones:

1. **Pertinencia y enfoque:** El proyecto tiene un enfoque desde los Derechos Humanos (derechos de las mujeres a una vida sin violencia) y resulta pertinente en tanto invoca la necesidad de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Costa Rica al suscribir diversos instrumentos internacionales. Aborda una temática que, desde el punto de vista sociológico, tiene una gran incidencia cuantitativa y que, desde lo cualitativo, afecta al principal bien jurídico tutelado por el Estado, cual es la vida humana.
2. **Técnica legislativa:** Uso del “bis” para hacer encajar la disposición que se quiere en el texto y no romper la unidad temática ni consecutiva de los numerales. Ni esta ni la otra técnica legislativa (de correr la numeración) son adecuadas, pues pueden generar serios yerros en la aplicación del Derecho Penal en que rige el principio de legalidad y usa el método de interpretación restrictiva (gramatical o literal) de las disposiciones. A continuación, se expone un ejemplo de por qué ambas técnicas son incorrectas.

Piénsese que hay tres artículos consecutivos (1, 2 y 3) en un articulado y se quiere introducir un nuevo tipo penal que, por el tema que abarca se considera adecuado introducirlo entre 1 y 2.

- a)- Técnica del bis (usada por el proyecto): Si el artículo 3 dijera “en el caso de los dos artículos anteriores”, en este momento esa frase se refiere al numeral 1 y al 2 pero al introducir un “1 bis”, esa regulación del 3 pasará a aludir al contenido 2 y al 1 bis, excluyendo al 1. Los contenidos cambian y el sentido también. Puede que el legislador no haya querido abarcar, en el artículo 3, al 1 bis, pero quedó cobijado y puede que haya querido aludir al 1 pero quedó excluido. Por ello, si se emplea esta técnica, es necesario leer y corregir si se necesitara la totalidad del resto del articulado para hacer los ajustes respectivos.
- b)- Técnica de correr la numeración. Si, en vez de la anterior y siguiendo el mismo ejemplo, se decide introducir el artículo nuevo y correr la numeración de los restantes, quedarían los artículos 1, 2, 3 y 4. No obstante el antes denominado artículo 3 pudo haber hecho referencia, en su texto, al contenido del artículo 2 (“La misma pena del artículo 2 se impondrá a quien...”, por ejemplo). Si decía algo así y no se corrige internamente la referencia, seguirá diciendo “artículo 2” pero ahora el contenido de ese artículo corresponde al 1 bis, que se introdujo. Pudo no ser el sentido de lo que el legislador buscaba.

Estos yerros ya se han dado en numerosas ocasiones. Inclusive el más conocido fue con la Ley de Tránsito de 2008, la cual tuvo que ser derogada por este motivo y dictarse la del año 2012. Otros casos han llegado a la Sala Constitucional y otros resueltos por la jurisprudencia como despenalizaciones.

En el presente caso, no se precisa con detenimiento si el “bis” afectará esas referencias internas del Código Penal (sí podría tener incidencia respecto al artículos 113 inciso 1 y 126 de dicha normativa y nada se regula al respecto)⁶, pero debe preverse el tema. En este sentido, se sugiere que, de mantenerse esta técnica, se revise el resto del articulado hasta concluir el Código Penal para verificar si hay alguna disposición posterior que aluda a “los artículos anteriores” en que se incorpore el 111 y hacer el ajuste respectivo o descartar (e indicarlo expresamente) que el cambio afecte a otros numerales sucesivos. No obstante, lo adecuado parece ser incorporar un inciso al artículo 112 del Código Penal o reformar la LPVCM.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ explica que en el Código Penal hay muchos artículos que remiten a otros artículos y cuando de “los artículos anteriores” la incorporación de un bis puede generar efectos en la penalización de conductas.

Continúa con la lectura.

⁶ El artículo 113, inciso 1, regula el homicidio atenuado (cuidado con máximo de la pena por parentesco) y el artículo 126 las circunstancias de calificación para las lesiones, que no cobijarían este homicidio al no ser el del “homicidio calificado”.

- Temas de política criminal:** Es criticable que, aunque existe una LPVCM, el cambio se plantee a nivel de *Código Penal*. Aquella denominación de la ley penal especial da la impresión de regular toda la violencia contra las mujeres. Aunque sabemos que no es así –pues solo regula la de mujeres mayores de 15 años y que estén en una relación de pareja matrimonial o en unión de hecho–, esta adición viene a distorsionar aún más el tema, pues habrá violencia contra las mujeres regulada en el *Código Penal* y otra en la ley que lleva ese nombre y que no aplica ni a todas las mujeres ni a todas las violencias. Por lo tanto, se sugiere generar la reforma a los artículos que correspondan de la LPVCM, lo que implica cambiar el ámbito de aplicación de esta. Asimismo, verificar los proyectos de ley en corriente legislativa sobre este mismo tema y abordar los cambios en forma integral. Existen otras iniciativas similares (algunas dirigidas a cambios en el *Código Penal* y otras a la citada ley) que pueden implicar enormes distorsiones si no se coordina. Lo anterior debe ir de la mano con una revisión minuciosa de la dosimetría penal.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ recuerda que existe un proyecto de ley en estos momentos que cambiaría el ámbito de aplicación de la ley sobre penalización.

Continúa con la lectura.

- Dosimetría penal y proporcionalidad:** El tema de si la dosimetría penal propuesta es acorde a los principios constitucionales de proporcionalidad debe verse comparativamente. Por ello resulta importante hacer alusión a la actual regulación de algunos tópicos similares.

Así, el artículo 111 del *Código Penal* que regula el homicidio simple; es decir, de cualquier persona, sanciona dicha conducta con **12 a 18 años** de prisión. De seguido, el artículo 112 del *Código Penal* sobre homicidio calificado (que contempla agravantes para las muertes de algunas personas por su relación, función y por el medio empleado) establece una sanción de **20 a 35 años** de prisión. Por otra parte, el artículo 21 de la LPVCM (que sanciona el femicidio en relaciones de pareja) establece una sanción de **20 a 35 años** (no le aplican las agravantes genéricas del numeral 8 de esta ley). Es decir, se equiparó al homicidio calificado. Finalmente, para el caso concreto, el artículo 111 bis del Proyecto de Ley (femicidio ampliado) establece una pena de **14 a 20 años**.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ comenta que esto hace sugerir que se trata de una vida menos importante que la de los homicidios calificados, de modo que se hace otra recomendación.

Continúa con la lectura.

Conforme la redacción actual, desde el punto de vista meramente comparativo, se envía el mensaje de que matar a una mujer por violencia de género es menos grave que, por ejemplo, matar a un policía o un infante de 12 años o menos. No parece lo adecuado. Sin embargo, se comprende que pueda considerarse que es más grave matar a una mujer en una relación de pareja (Ley N.º 8589), que si no se tiene tal relación, aunque sí medien circunstancias de género, caso en el que se recomienda regular el extremo superior de la pena.

- Descripción del tipo penal:** Contiene elementos normativos de tipo jurídico (referencias a otras disposiciones normativas como la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995), técnica que no es conveniente ni ajustada el principio de legalidad penal. Debe tenerse en cuenta que cuando media violencia de género puede ser también contra hombres, de modo que el uso de esta expresión no es acorde con las referencias específicas a instrumentos internacionales en materia de protección a las mujeres. Es preferible precisar “cuando la muerte sea por conductas misóginas, es decir, se dé muerte a una mujer por su condición de tal” o puntualizar la conducta que se quiere sancionar (noviazgos, fin de las relaciones, etc.).
- Omisiones y riesgos:** Verificar si, desde la perspectiva de quienes plantean la reforma, se busca que el cambio incida o no en la pena máxima del homicidio, especialmente atenuado del inciso 1, en las circunstancias agravantes de las lesiones del artículo 126 y de la agresión calificada del artículo 141 párrafo final que hacen referencia al “homicidio calificado”. Esta figura quedaría fuera de esas agravantes al no ser un “homicidio calificado”, lo cual debe analizarse.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ plantea que este es un tema de orden dentro del Código Penal, por lo que debe hacerse una revisión.

Continúa con la lectura.

7. **Respuestas a la política criminal:** Las variadas respuestas que hemos dado en nuestro país por medio del Derecho Penal no responden a estudios sobre la génesis y dinámica criminológica de los delitos, sino a partir de extensiones teóricas o de estudios en otros ámbitos, que por respetables que sean no son traspolables al campo del origen, causalidad y dinámica de los delitos y, en particular, de este tipo de agresiones. A menudo se trata de respuestas/reacciones “témicas” y “voluntariosas”, cuyo sustento es presuntivo y en ocasiones poco riguroso en términos teóricos.

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ expresa que esta es una crítica general a la técnica legislativa, que no se basa en los estudios criminológicos correspondientes, y las respuestas penales que normalmente se dan desde nuestra Asamblea Legislativa.

Continúa con la lectura.

Eso explica que las sucesivas reformas legislativas en esta materia hayan topado con un aumento de los delitos, antes que en una reducción. La respuesta no puede ser acertada si no conocemos el problema, con lo cual se sugiere realizar previamente un análisis sobre dichos tópicos.

8. **Normativa internacional cumple una función programática:** Los compromisos internacionales de Costa Rica de interés para este asunto apuntan a disminuir y acabar con todas las formas de discriminación peyorativa o violencia contra la mujer. Ello no implica que necesariamente debe enfrentarse esa problemática por vía de la ley, y menos aún del Derecho Penal, que es el brazo más represivo de nuestro sistema de derecho. Es más, si se ahonda en ambos cuerpos normativos internacionales de referencia, se verá que el énfasis se pone en las políticas culturales, que son las que cambian las actitudes. Véase sobre el tópico los artículos 5 y 8 de la Convención de Belém do Pará, los cuales pretenden evitar que esas actitudes se transformen en formas de agresión y que tenga que acudir (tardíamente) al Derecho y la represión. En este sentido, a diferencia de otros acuerdos adquiridos por nuestro país, y que son de carácter preceptivo (es decir, que imponen prohibiciones u obligaciones inmediatas para el Estado, para las otras personas jurídicas o para las personas físicas), como por ejemplo el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, las mencionadas convenciones no son preceptivas, sino programáticas, con el fin de fijar un rumbo de desarrollo para las políticas públicas, por lo que carecen de conductas delimitadas, obligatorias o prohibidas, cuya infracción suponga una sanción. En su lugar, lo que estatuyen básicamente son compromisos del país para desarrollar esas políticas públicas, no prohibiciones ni obligaciones concretas dirigidas a alguien en concreto, que resulten punibles. En resumen, la cobertura y el ámbito tipificante de esa construcción penal estarían sujetos a una interpretación ilimitada, por el amplio espectro de postulados y valoraciones que contienen esos dos convenios internacionales.
9. **Tipo penal abierto:** no existe en el proyecto una definición de lo que es “violencia de género”, lo que introduce un elemento normativo volátil y de interpretación abierta, en grave detrimento del principio de legalidad criminal establecido en el artículo 39 de nuestra *Constitución Política*, en cuyo caso **la respuesta es más grave que el problema que se pretende enfrentar**. A lo sumo, se hace una referencia a lo que se entiende por “violencia contra la mujer”, según los artículos 1 y 2 de la Convención de Belém do Pará. El problema más palpable a nivel de formulación del tipo penal propuesto es que se trata de una descripción absolutamente abierta, cuyo alcance y contenido hay que procurar tras remitirse a otras fuentes para determinar qué se entiende. La reforma propuesta reza “...cuando medie violencia de género, de conformidad con la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Ley N.º 6968, de 2 de octubre de 1984, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1995”. Debe hacerse notar que estos cuerpos normativos no tienen tal definición explícita ni unívoca, lo cual crearía un nivel de incertidumbre intolerable para un Derecho Penal liberal o propio de un Estado de Derecho.

c) Limitaciones del proyecto

Partiendo de la finalidad del Proyecto de Ley, no se considera pertinente el uso del término “violencia de género”

(artículo 111 bis), ya que en términos teóricos y operativos la amplitud de esta definición no remite únicamente a la violencia específica por el hecho de ser mujer. De modo que, sería más conveniente el uso del término “violencia contra las mujeres” en consonancia con la LPVCM, y la Convención de Belém do Pará.

La creación de un tipo penal de femicidio ampliado mediante la referencia a la Convención de Belém do Pará no cumple con los estándares del Derecho Penal, el cual exige que los tipos penales sean explícitos y no den ningún margen de duda para su aplicación, razón por la cual debe evitarse a toda costa la utilización de tipos abiertos. Por esta razón, la reforma planteada no cumpliría con los elementos necesarios para aprobar el análisis de constitucionalidad y sería rechazada por este Tribunal Constitucional en caso de presentarse ante el mismo.

Por otra parte, el texto del artículo 111 bis no detalla claramente qué se concibe como femicidio ampliado y qué contextos particulares contempla dicha definición; entonces, es necesario un planteamiento más específico y detallado de la redacción típica, en cumplimiento del principio de legalidad en materia penal. Ante esta limitación, se estima que el proyecto no resuelve en sí mismo la falta de precisión en la definición del femicidio ampliado.

Además, llama la atención que la sanción para la conducta de femicidio ampliado se haya fijado de 14 a 20 años, cuando la sanción para el delito de femicidio es de 20 a 35 años y la del delito de homicidio calificado es de 15 a 25 años. De aprobarse este proyecto, se establecería una desigualdad entre la sanción de los delitos de femicidio y femicidio ampliado, que daría a entender que la primera conducta es más grave que la segunda o, bien, que la vida de las víctimas de femicidio ampliado es menos valiosa que la vida de las víctimas de femicidio. Resulta cuestionable la diferencia cuantitativa con respecto al monto de la pena establecida para el femicidio ampliado, pues resulta considerablemente menor a la pena por el delito de femicidio en el contexto de una relación de matrimonio o unión de hecho; aspecto que merece ser subsanado.

Por las anteriores razones, a pesar de compartir la necesidad de ajustar la normativa penal, consideramos que el proyecto debe revisarse y corregir las inconsistencias encontradas.

VI. PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La *Comisión Permanente Especial de la mujer* de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*⁷, sobre el texto base del Proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158 (AL-CPEM-1171-2020, del 24 de septiembre de 2020).
2. El Proyecto de Ley en análisis fue presentado por los diputados y las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Laura Guido Pérez, Enrique Sánchez Caballo, Víctor Manuel Morales Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Welmer Ramos González (legislatura 2018-2022).
3. El Proyecto de Ley tiene como finalidad dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de “femicidio ampliado” dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, la iniciativa de ley señala que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
4. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-758-2020. Del 9 de octubre de 2020, dictaminó lo siguiente:

El proyecto de ley tiene por objetivo erradicar la violencia de género ocasionada por la falta de precisión en el término de femicidio ampliado, dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo

⁷ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género.

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6438, artículo 7, del 3 de noviembre de 2020, acordó que este proyecto fuera analizado por la Comisión Especial que se creó para analizar la iniciativa de ley, denominada *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158. Dicha comisión se integró con las siguientes personas: Bach. Valeria Rodríguez Quesada, coordinadora de la Comisión Especial, Srta. Ana Catalina Chaves Arias, presidenta, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; Msc. Rosaura Chinchilla Calderón, docente, Facultad de Derecho; M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo, coordinadora de la Defensoría contra el Hostigamiento Sexual; Dr. Ricardo Salas Porras, docente y director del área de Investigación de la Facultad de Derecho; Dra. Karla Vargas Vargas, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, docente de la Escuela de Psicología.
6. La Comisión Especial procedió analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado.
7. La ley que aquí se dictamina es consonante con los Derechos Humanos (derechos de las mujeres a una vida sin violencia). No debe olvidarse que las mujeres, al igual que todo ser humano, tienen derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.
8. La iniciativa de ley invoca la necesidad de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Costa Rica al suscribir diversos instrumentos internacionales. Aborda una temática que, desde el punto de vista sociológico, tiene una gran incidencia cuantitativa y que, desde lo cualitativo, afecta al principal bien jurídico tutelado por el Estado, cual es la vida humana. De igual modo, no es lo mismo matar a una persona por una circunstancia coyuntural a hacerlo si media un odio hacia alguna población específica que se elige como objeto del ataque.
9. La ampliación conceptual, normativa y legal del femicidio debe ir acompañada de acciones educativas que fomenten la erradicación de estereotipos y prejuicios contra las mujeres. Esto es necesario porque es en esos estereotipos y prejuicios que se basa, se promueve y se valida la masculinidad violenta, la cual, como es sabido, detona las múltiples formas de victimización a las mujeres, dentro de las cuales se encuentra el causarles la muerte.
10. Es pertinente hablar de “violencia contra las mujeres” en lugar de “violencia de género”, ya que la definición no remite únicamente a la violencia específica por el hecho de ser mujer. En ese caso, sería más conveniente el uso del término “violencia contra las mujeres”, en consonancia con la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, N.º 8589 y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*.
11. Las respuestas penales deben partir de un análisis criminológico, pues el norte no debe ser una búsqueda por penalizar conductas, sino más bien el de brindar una tutela efectiva a la posible vulneración de derechos de las distintas poblaciones. Ello no implica que necesariamente debe enfrentarse esa problemática por vía de la ley, y menos aún del Derecho Penal, que es el brazo más represivo de nuestro sistema de derecho. Es más, si se ahonda en ambos cuerpos normativos internacionales de referencia, se verá que el énfasis se pone en las políticas culturales, que son las que cambian las actitudes, con el fin de evitar que esas actitudes se transformen en formas de agresión y tenga que acudir (tardíamente) al Derecho y la represión.
12. La propuesta de reforma no es acorde con el principio de legalidad en materia penal, pues se trata de un tipo penal abierto que no detalla claramente qué se concibe como femicidio ampliado y qué contextos particulares contempla dicha definición, razón por la que es necesario un planteamiento más específico y detallado de la redacción típica.
13. En cuanto a la dosimetría penal, resulta cuestionable la diferencia cuantitativa de la pena establecida en el proyecto de ley para el femicidio ampliado, que resulta considerablemente menor a la pena por el delito como el femicidio en el contexto de una relación de matrimonio o unión de hecho, o incluso delitos como el homicidio

simple y el homicidio calificado. Dicho aspecto merece ser subsanado en aras de cumplir con el principio de proporcionalidad, pues con la redacción actual se envía el mensaje de que el femicidio ampliado resulta menos gravoso que tales delitos, por lo que se sugiere regular el extremo superior de la pena.

14. Es criticable que, aunque existe una *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres* N.º 8589, el cambio se plantee a nivel de *Código Penal*. Aunque esta normativa busca tutelar una población con cualidades especiales –la de las mujeres mayores de 15 años que se encuentren en una relación de pareja matrimonial o en unión de hecho–, el título de la ley da la impresión de que sus alcances se extienden a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres. La adición que se propone viene a distorsionar aún más tal situación, pues existiría violencia contra las mujeres regulada en el *Código Penal* y otra en la ley que lleva ese nombre; sin embargo, tales no aplicarían ni a todas las mujeres ni a todas las violencias. Dado lo anterior, se sugiere generar una reforma a los artículos que correspondan de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, lo que implica cambiar el ámbito de aplicación de esta. Asimismo, deben verificarse los proyectos de ley en corriente legislativa sobre este mismo tópico y abordar los cambios en forma integral a partir de la existencia de otras iniciativas similares que, de no tomarse en cuenta, pueden implicar enormes distorsiones en la normativa penal.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158, **hasta tanto** se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, así como las siguientes observaciones al texto del proyecto de ley.

Técnica legislativa: En cuanto al uso del “bis” para hacer encajar la disposición que se quiere en el texto y no romper la unidad temática ni consecutiva de los numerales, ni esta ni la técnica legislativa de correr la numeración son adecuadas, pues pueden generar serios yerros en la aplicación del Derecho Penal en que rige el principio de legalidad y usa el método de interpretación restrictiva (gramatical o literal) de las disposiciones. Veamos un ejemplo de por qué ambas técnicas son incorrectas. Piénsese que hay tres artículos consecutivos (1, 2 y 3) en un articulado y se quiere introducir un nuevo tipo penal que, por el tema que abarca se considera adecuado introducirlo entre 1 y 2.

- a)- Técnica del bis (usada por el proyecto): Si el artículo 3 dijera “en el caso de los dos artículos anteriores”, en este momento esa frase se refiere al numeral 1 y al 2 pero al introducir un “1 bis”, esa regulación del 3 pasará a aludir al contenido 2 y al 1 bis, excluyendo al 1. Los contenidos cambian y el sentido también. Puede que el legislador no haya querido abarcar, en el artículo 3, al 1 bis, pero quedó cobijado y puede que haya querido aludir al 1 pero quedó excluido. Por ello, si se emplea esta técnica, es necesario leer y corregir si se necesitara la totalidad del resto del articulado para hacer los ajustes respectivos.
- b)- Técnica de correr la numeración. Si, en vez de la anterior y siguiendo el mismo ejemplo, se decide introducir el artículo nuevo y correr la numeración de los restantes, quedarían los artículos 1, 2, 3 y 4. No obstante el antes denominado artículo 3 pudo haber hecho referencia, en su texto, al contenido del artículo 2 (“La misma pena del artículo 2 se impondrá a quien...”, por ejemplo). Si decía algo así y no se corrige internamente la referencia, seguirá diciendo “artículo 2” pero ahora el contenido de ese artículo corresponde al 1 bis que se introdujo. Pudo no ser el sentido de lo que el legislador buscaba.

Estos yerros ya se han dado en numerosas ocasiones. Inclusive el más conocido fue con la *Ley de Tránsito de 2008*, misma tuvo que ser derogada por este motivo y dictarse la del año 2012. Otros casos han llegado a la Sala Constitucional y otros resueltos por la jurisprudencia como despenalizaciones.

En el presente caso, no se precisa con detenimiento si el “bis” afectará esas referencias internas del *Código Penal* (sí podría tener incidencia respecto al artículos 113 inciso 1 y 126 de dicha normativa y nada se regula al respecto)⁸, pero debe preverse el tema. Se sugiere que, de mantenerse esta técnica, se revise el resto del artículo hasta concluir el Código Penal para verificar si hay alguna disposición posterior que aluda a “los artículos anteriores” en que se incorpore el 111 y hacer el ajuste respectivo o descartar (e indicarlo expresamente) que el cambio afecte a otros numerales sucesivos. No obstante, lo adecuado parece ser

⁸ El artículo 113 inciso 1 regula el homicidio atenuado (cuidado con máximo de la pena por parentesco) y el artículo 126 las circunstancias de calificación para las lesiones, que no cobijarían este homicidio al no ser el del “homicidio calificado”.

incorporar un inciso al artículo 112 del *Código Penal* o reformar la ley N.º 8589.

Además, se recomienda verificar si, desde la perspectiva de quienes plantean la reforma, se busca que el cambio incida o no en la pena máxima del homicidio especialmente atenuado del inciso 1; en las circunstancias agravantes de las lesiones del artículo 126 y de la agresión calificada del artículo 141 párrafo final que hacen referencia al “homicidio calificado”. **Esta figura quedaría fuera de esas agravantes al no ser un “homicidio calificado”.**

LA BR. VALERIA RODRÍGUEZ agradece a la Licda. Marjorie Chavarría Jiménez, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA somete a discusión el dictamen.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a la Br. Valeria Rodríguez y a la Comisión por el trabajo realizado.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA sugiere que en el primer acuerdo donde dice: (...) *lo que se recomienda aprobar*, se agregue: (...) *en el tanto que se incorporen*.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA agradece a la Comisión y a la Br. Valeria Rodríguez por este importantísimo trabajo que se elabora en beneficio de las mujeres. Propone la siguiente corrección: (...) *Expediente N.º 22.158, en el tanto que se incorporen las observaciones señaladas*. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, MTE Stephanie Fallas, Prof. Cat. Madeline Howard, Dr. Carlos Palma, Sr. Rodrigo Pérez, Br. Valeria Rodríguez, Ph.D. Guillermo Santana, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Patricia Quesada.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Comisión Permanente Especial de la Mujer de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, sobre el texto base del Proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158 (AL-CPEM-1171-2020, del 24 de septiembre de 2020).**
2. **El Proyecto de Ley en análisis fue presentado por los diputados y las diputadas: Paola Viviana Vega Rodríguez, Nielsen Pérez Pérez, Carolina Hidalgo Herrera, Catalina Montero Gómez, Laura Guido Pérez, Enrique Sánchez Carballo, Víctor Manuel Morales Mora, Luis Ramón Carranza Cascante, Welmer Ramos González (legislatura 2018-2022).**
3. **El Proyecto de Ley tiene como finalidad dar un paso adelante en la erradicación de la violencia de género al evidenciar el término de “femicidio ampliado” dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo 111 bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional relacionados con los asesinatos donde media la violencia de género. Respecto a la pena, la iniciativa de ley señala que el femicidio ampliado tendrá una pena de 2 años mayor a la designada para el homicidio simple, ya que se considera**

⁹ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

necesario agravarlo de acuerdo con lo estipulado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y en la Convención de la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

4. La Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-758-2020, del 9 de octubre de 2020, dictaminó lo siguiente:

El proyecto de ley tiene por objetivo erradicar la violencia de género ocasionada por la falta de precisión en el término de femicidio ampliado, dentro de la legislación costarricense. Esta inclusión se plantea mediante la adición de un artículo III bis que contemple los escenarios estipulados por la normativa internacional respecto a los asesinatos donde media la violencia de género.

No se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción constitucional.

5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6438, artículo 7, del 3 de noviembre de 2020, acordó que este proyecto fuera analizado por la Comisión Especial que se creó para analizar la iniciativa de ley, denominada *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158. Dicha comisión se integró con las siguientes personas: Br. Valeria Rodríguez Quesada, coordinadora de la Comisión Especial, Srta. Ana Catalina Chaves Arias, presidenta, Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; M.Sc. Rosaura Chinchilla Calderón, docente de la Facultad de Derecho; M.Sc. Sylvia Mesa Peluffo, coordinadora de la Defensoría contra el Hostigamiento Sexual; Dr. Ricardo Salas Porras, docente y director del área de Investigación de la Facultad de Derecho; Dra. Karla Vargas Vargas, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; M.Sc. Adriana Rodríguez Fernández, docente de la Escuela de Psicología.
6. La Comisión Especial procedió a analizar el Proyecto de Ley y realizó una serie de observaciones al articulado.
7. La ley que aquí se dictamina es consonante con los Derechos Humanos (derechos de las mujeres a una vida sin violencia). No debe olvidarse que las mujeres, al igual que todo ser humano, tienen derecho a vivir en un ambiente libre de violencia.
8. La iniciativa de ley invoca la necesidad de cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Costa Rica al suscribir diversos instrumentos internacionales. Aborda una temática que, desde el punto de vista sociológico, tiene una gran incidencia cuantitativa y que, desde lo cualitativo, afecta al principal bien jurídico tutelado por el Estado, cual es la vida humana. De igual modo, no es lo mismo matar a una persona por una circunstancia coyuntural a hacerlo si media un odio hacia alguna población específica que se elige como objeto del ataque.
9. La ampliación conceptual, normativa y legal del femicidio debe ir acompañada de acciones educativas que fomenten la erradicación de estereotipos y prejuicios contra las mujeres. Esto es necesario porque es en esos estereotipos y prejuicios que se basa, se promueve y se valida la masculinidad violenta, la cual, como es sabido, detona las múltiples formas de victimización a las mujeres, dentro de las cuales se encuentra el causarles la muerte.
10. Es pertinente hablar de “violencia contra las mujeres” en lugar de “violencia de género”, ya que la definición no remite únicamente a la violencia específica por el hecho de ser mujer. En ese caso, sería más conveniente el uso del término “violencia contra las mujeres”, en consonancia con la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, N.º 8589 y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
11. Las respuestas penales deben partir de un análisis criminológico, pues el norte no debe ser una búsqueda por penalizar conductas, sino más bien el de brindar una tutela efectiva a la posible

vulneración de derechos de las distintas poblaciones. Ello no implica que deba enfrentarse esa problemática por vía de la ley –y menos aún del Derecho Penal, que es el brazo más represivo de nuestro sistema de derecho–. Es más, si se ahonda en ambos cuerpos normativos internacionales de referencia, se verá que el énfasis se pone en las políticas culturales, que son las que cambian las actitudes, con el fin de evitar que los comportamientos se transformen en formas de agresión y tenga que acudir (tardíamente) al Derecho y la represión.

12. La propuesta de reforma no es acorde con el principio de legalidad en materia penal, pues se trata de un tipo penal abierto que no detalla claramente qué se concibe como femicidio ampliado y qué contextos particulares contempla dicha definición, razón por la que es necesario un planteamiento más específico y detallado de la redacción típica.
13. En cuanto a la dosimetría penal, resulta cuestionable la diferencia cuantitativa de la pena establecida en el Proyecto de *Ley para establecer el femicidio ampliado*, que resulta considerablemente menor a la pena por el delito como el femicidio en el contexto de una relación de matrimonio o unión de hecho, o incluso delitos como el homicidio simple y el homicidio calificado. Dicho aspecto merece ser subsanado en aras de cumplir con el principio de proporcionalidad, pues con la redacción actual se envía el mensaje de que el femicidio ampliado resulta menos gravoso que tales delitos, por lo que se sugiere regular el extremo superior de la pena.
14. Es criticable que, aunque existe una *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres* N.º 8589, el cambio se plantee a nivel de *Código Penal*. Aunque esta normativa busca tutelar una población con cualidades especiales –la de las mujeres mayores de 15 años que se encuentren en una relación de pareja matrimonial o en unión de hecho–, el título de la ley da la impresión de que sus alcances se extienden a todas las manifestaciones de la violencia contra las mujeres. La adición que se propone viene a distorsionar aún más tal situación, pues existiría violencia contra las mujeres regulada en el *Código Penal* y otra en la ley que lleva ese nombre; sin embargo, tales no aplicarían ni a todas las mujeres ni a todas las violencias. Dado lo anterior, se sugiere generar una reforma a los artículos que correspondan de la *Ley de penalización de la violencia contra las mujeres*, lo que implica cambiar el ámbito de aplicación de esta. Asimismo, deben verificarse los proyectos de ley en corriente legislativa sobre este mismo tópico y abordar los cambios en forma integral a partir de la existencia de otras iniciativas similares que, de no tomarse en cuenta, pueden implicar enormes distorsiones en la normativa penal.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley para establecer el femicidio ampliado*. Expediente N.º 22.158, en el tanto que se incorporen las observaciones señaladas en los considerandos 9, 10, 11, 12, 13 y 14, así como las siguientes observaciones al texto del proyecto de ley.

Técnica legislativa: En cuanto al uso del “bis” para hacer encajar la disposición que se quiere en el texto y no romper la unidad temática ni consecutiva de los numerales, ni esta ni la técnica legislativa de correr la numeración son adecuadas, pues pueden generar serios yerros en la aplicación del Derecho Penal en que rige el principio de legalidad y usa el método de interpretación restrictiva (gramatical o literal) de las disposiciones. Veamos un ejemplo de por qué ambas técnicas son incorrectas. Piénsese que hay tres artículos consecutivos (1, 2 y 3) en un articulado y se quiere introducir un nuevo tipo penal que, por el tema que abarca, se considera adecuado introducirlo entre 1 y 2.

a) Técnica del bis (usada por el proyecto): Si el artículo 3 dijera “en el caso de los dos artículos anteriores”, en este momento esa frase se refiere al numeral 1 y al 2 pero al

introducir un “1 bis”, esa regulación del 3 pasará a aludir al contenido 2 y al 1 bis, excluyendo al 1. Los contenidos cambian y el sentido también. Puede que el legislador no haya querido abarcar, en el artículo 3, al 1 bis, pero quedó cobijado; y puede que haya querido aludir al 1, pero quedó excluido. Por ello, si se emplea esta técnica, es necesario leer y corregir si se necesitara la totalidad del resto del articulado para hacer los ajustes respectivos.

b) Técnica de correr la numeración. Si, en vez de la anterior y, siguiendo el mismo ejemplo, se decide introducir el artículo nuevo y correr la numeración de los restantes, quedarían los artículos 1, 2, 3 y 4. No obstante el antes denominado artículo 3 pudo haber hecho referencia, en su texto, al contenido del artículo 2 (“La misma pena del artículo 2 se impondrá a quien...”, por ejemplo). Si decía algo así y no se corrige internamente la referencia, seguirá diciendo “artículo 2” pero ahora el contenido de ese artículo corresponde al 1 bis que se introdujo, aunque pudo no ser el sentido de lo que el legislador buscaba.

Estos yerros ya se han dado en numerosas ocasiones. Inclusive el más conocido fue con la *Ley de Tránsito* de 2008, la cual tuvo que ser derogada por este motivo y dictarse la del año 2012. Otros casos han llegado a la Sala Constitucional y otros resueltos por la jurisprudencia como despenalizaciones.

En el presente caso, no se precisa con detenimiento si el “bis” afectará esas referencias internas del *Código Penal* (sí podría tener incidencia respecto al artículos 113, inciso 1, y 126 de dicha normativa y nada se regula al respecto)¹⁰, pero debe preverse el tema. Se sugiere que, de mantenerse esta técnica, se revise el resto del artículo hasta concluir el *Código Penal* para verificar si hay alguna disposición posterior que aluda a “los artículos anteriores” en que se incorpore el 111 y hacer el ajuste respectivo o descartar (e indicarlo expresamente) que el cambio afecte a otros numerales sucesivos. No obstante, lo adecuado parece ser incorporar un inciso al artículo 112 del *Código Penal* o reformar La ley N.º 8589.

Además, se recomienda verificar si, desde la perspectiva de quienes plantean la reforma, se busca que el cambio incida o no en la pena máxima del homicidio, especialmente lo atenuado del inciso 1, en las circunstancias agravantes de las lesiones del artículo 126 y de la agresión calificada del artículo 141 párrafo final, que hacen referencia al “homicidio calificado”. *Esta figura quedaría fuera de esas agravantes al no ser un “homicidio calificado”*.

ACUERDO FIRME.

A las doce horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

¹⁰ El artículo 113 inciso 1 regula el homicidio atenuado (cuidado con máximo de la pena por parentesco) y el artículo 126 las circunstancias de calificación para las lesiones, que no cobijarían este homicidio al no ser el del “homicidio calificado”.

2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

Fe de erratas: En el encabezado del artículo 2, se consignó: “El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira (...)”.
Léase: “El señor director, Dr. Rodrigo Carboni Méndez (...)”.

